

ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA Y COMUNITARIA



Unidad Educativa Instituto Santa Cruz

Código DEA: S0900D0814, Código Estadístico: 80888, Código OPSU: 221406298. RIF: J00071088-0, ubicado en la Urbanización Carabobo, calle 148 N° 101-128, Valencia, Edo. Carabobo. Es dependencia Privada, perteneciente al Territorio Escolar San José, Circuito N° 5.

Email: institutosantacruz@gmail.com , teléfonos: 8239857 / 8255763

DIRECTORA

Marta P. Crespo C.

V-7.995.757

marta.5757@gmail.com

0414-2352840

SUBDIRECTORA

Noyralih M. Araujo E.

V-9.963.330

noyara202@gmail.com

0414-3007191

SUSTENTACIÓN LEGAL

Estos Acuerdos de Convivencia se encuentran fundamentados y apoyados en concordancia con el marco jurídico vigente de la República Bolivariana de Venezuela:

-Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (C.R.B.V). Publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de Diciembre de 1.999.

-Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, (L.O.P.N.N.A.). Publicada en Gaceta Oficial N° 5.859 del 10 de Diciembre de 2.007.

-Ley Orgánica de Educación. (L.O.E.). Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.929 del 15 de agosto de 2.009.

-Resolución 058 Consejos Educativos. Publicada en Gaceta Oficial 397.068 del 16 de Octubre de 2012.

BASES FILOSÓFICAS QUE SUSTENTAN LA U. E. INSTITUTO SANTA CRUZ

A. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

1. La educación impartida en nuestra Institución, tiene como finalidad formar integralmente mujeres a través de la educación personalizada, proceso encuadrado en la cultura patria y abierta a la cultura universal, que les prepare para aportar la mejor de sus posibilidades al desarrollo de la sociedad. Auténticas depositarias y transmisoras de valores espirituales cristianos, conscientes de sus deberes religiosos, familiares, comunitarios, sociales y profesionales. Está educación integral sólo puede realizarse por acuerdo entre familia y centro educativo. Sin una constante y estrecha colaboración entre ellos no es posible lograr los objetivos educacionales que nos proponemos.

2. La educación con la vida se logra por medio de la asimilación práctica de las virtudes promovidas y las enseñanzas impartidas, del trabajo y de la disposición para el deber social en beneficio de todos. Se trata de lograr una unidad de vida en la cual estén íntimamente ligados la fe y las obras, la oración, el trabajo y solidaridad. En síntesis, que el hecho de ser cristianos influya en todas las manifestaciones de la vida profesional, religiosa, familiar, social, etc.

3. Educación para vivir en sociedad, formándose para el servicio que la misma les exige en el siglo XXI, por la cual pone especial énfasis en las virtudes humanas que faciliten la convivencia y la consideración y respeto que corresponden a la dignidad de cada persona humana.

4. La educación realizada en y para la colectividad está a la vez basada en la consideración de las necesidades y características de cada alumna, tanto en lo que se refiere a su personalidad como en la cuidadosa atención a las distintas etapas por las que atraviesa.

5. La educación impartida se centra en la alumna, potenciando al máximo todos los valores, afirmando y desarrollando su propia personalidad, para que obtenga un óptimo rendimiento de sus posibilidades personales. Es la síntesis coherente de las exigencias y el respeto; se respeta al máximo la personalidad de la alumna y se exige al máximo de sus posibilidades, con el fin de prepararla para superar las etapas más difíciles de su vida adulta. Sólo estará preparada para enfrentarse a los problemas vitales si, estando consciente de sus limitaciones, fallas, etc., está

constantemente dispuesta a luchar para superar esas faltas propias y los obstáculos del ambiente en que vive.

6. La disciplina que conduce a la autodisciplina por medio de la educación de la voluntad es siempre exigida dentro de un clima de cordialidad y delicadeza. Se adquiere así el recto ejercicio de la libertad personal conjugada con la también personal responsabilidad.

7. La actitud que caracteriza al equipo docente de nuestro colegio es la de apoyarse en lo positivo; descubrir los valores que encierra la vida, estimular los valores de cada alumna y ayudarle a configurar sus propios criterios intelectuales y a desarrollar un sano criticismo.

8. El método se fundamenta en el trabajo de las alumnas para no perder o inutiliza ninguna potencialidad humana. Es el método de hacer-hacer: estimulando, desarrollando la creatividad, la espontaneidad y la capacidad personal. Este trabajo realizado en equipo de diferente dimensión y nivel debe inspirar constantemente a todo nuestro personal.

9. El conocimiento de cada alumna, y la orientación de la Tutora, permite señalar en cada momento los objetivos y metas que personalmente ha de conseguir, logrando así los fines generales de la educación que nos hemos propuesto.

10. Esta educación basada en el ejemplo positivo de padres de familia, y personal del colegio compromete a todos a vivir de acuerdo con el criterio espiritual y humano que proponemos como meta a nuestras alumnas, lo que exige una especial calidad y responsabilidad por parte de padres, profesoras y alumnas, como elementos que intervienen en la tarea educativa que el Colegio Santa Cruz promueve.

B. Misión

Educar para la vida con la asimilación práctica de las virtudes y enseñanzas impartidas sobre el trabajo y la disposición para el deber social en beneficio de todos. Formar integralmente mujeres a través de un proceso educativo personalizado, encuadrado en la cultura patria y abierta a la cultura universal, que les prepare para aportar lo mejor de sus posibilidades al desarrollo de la sociedad, como auténticos depositarios y transmisores de los valores espirituales cristianos, muy conscientes de sus deberes religiosos, sociales y profesionales.

C. Visión

Ser modelo formativo – educativo a partir del despertar de la inteligencia, la identificación, las necesidades y el cultivo de la memoria, tanto en la vida como en el conocimiento, que permita a nuestro personal docente y a nuestros alumnos y alumnas a caminar entre diversos campos de enseñanza y en el desarrollo continuo de la persona y las sociedades.

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I

De la Institución y sus Objetivos

De la Institución

Artículo 1. La Unidad Educativa Instituto Santa Cruz es una institución educativa privada ubicada en la Urb. Carabobo, Calle 148 N° 101-128, en Valencia, Estado Carabobo. Está dirigida a la atención de personas de sexo femenino (excepto en el Nivel de Educación Inicial, el cual forma a niños y niñas). Fundada por la asociación civil sin fines de lucro: Asociación Civil Asesor y Servicios Educativos (AYSE), reconocida por su trayectoria y amplia labor nacional en la promoción de centros educativos.

Parágrafo Único: Sin ser confesional y estando abierta a personas de cualquier religión, por mandato fundacional de los padres que promovieron la labor educativa de AYSE, la Institución se rige por principios cristianos y se nutre de las enseñanzas de la Iglesia Católica.

De sus Objetivos

Artículo 2. Los Acuerdos de Convivencia Escolar aquí presentados tienen como propósito establecer el buen funcionamiento y la organización interna del Instituto Santa Cruz, así como establecer las normas de convivencia para todos los miembros que conforman este centro educativo y garantizar a la población estudiantil una educación de alta calidad, formando alumnos/as bajo criterios y valores capaces de generar conocimientos científicos y desarrollar personalidades aptas con espíritu crítico e investigador en el conocer, convivir, hacer y ser, con formación teórico-práctica para lograr en ellos un razonamiento lógico de modo que puedan adaptarse a las exigencias del mundo actual y de esta forma contribuir en gran manera con el desarrollo de su entorno social.

Capítulo II

De la Aplicación

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. Los presentes Acuerdos se aplican a todas las personas que integran la U. E. Instituto Santa Cruz, en sus distintos niveles y modalidades, alumnos, alumnas, personal directivo, docente, administrativo, padres, madres, representantes y responsables, supervisores, personal obrero y comunidad en general. Así mismo se tomará en cuenta para la aplicación de estos Acuerdos lo siguiente:

Tiempo

Artículo 4. La vigencia del presente Acuerdo de Convivencia rige a partir del año escolar 2018-2019, siendo evaluado al final de este con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones

que lo adecúen a nuevas situaciones, cambios de leyes, si los hubiere, y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Espacio

Artículo 5. El ámbito de aplicación de la normativa acordada será la U. E. Instituto Santa Cruz, incluyendo el lugar donde se desarrollen actividades tanto intra como extra-escolares.

CAPÍTULO III

Legislación Aplicable

Legislación Aplicable

Artículo 6. La U. E. Instituto Santa Cruz se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los Reglamentos Especiales, las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio del poder Popular para la Educación, el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y las demás pautas generales de convivencia que se establezcan.

CAPÍTULO IV

Publicidad y entrega de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitarios

Artículo 7. Para que se logren los objetivos previstos en los Acuerdos de Convivencia, es necesario que sus contenidos sean publicadas y conocidas por todas las personas que integran la Comunidad. En consecuencia, se deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los alumnos, alumnas, representantes, responsables, personal directivo, docente y demás miembros de la institución lo conozcan. Para ello, la U. E. Instituto Santa Cruz debe:

1. Disponer de uno o más ejemplares de los en cada coordinación del plantel para su uso y consulta.
2. disponible en distintos medios digitales y electrónicos de la Unidad Educativa Instituto Santa Cruz.
3. Entregar un ejemplar (medio electrónico o escrito) a cada miembro del Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero de la Institución.
4. Promover espacios de difusión del contenido dirigido a todas las personas que integran la Institución y a la comunidad en general.
5. Entregar a las autoridades del Ministerio del Poder Popular para la Educación un ejemplar.
6. Entregar al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes un ejemplar.
7. Disponer de un ejemplar de estos Acuerdos en las oficinas de Tutoría de la Institución.

TÍTULO II

Disposiciones Generales

Cumplimiento

Artículo 8. El cumplimiento de los presentes Acuerdos de Convivencia es obligatorio para todos los que integran la Comunidad Educativa del Plantel. En él se pretende centrar la atención en el educando, tomando en cuenta que, a partir de la ejecución de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes (L.O.P.N.N.A.) éste pasa a tener la potestad de defender sus deberes y derechos.

TÍTULO III

Principios de la legislación venezolana en materia de niños, niñas y adolescentes

Capítulo I

De la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela - Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes -

Artículo 9. “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.” (Art. 78 de la C.R.B.V.)

CAPÍTULO II

De la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 10. “El Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías”.

Parágrafo Primero: Para determinar el Interés Superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de niños, niñas y adolescentes.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.

- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En la aplicación del Interés Superior de niños, niñas y adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros” (Art. 8 de la L.O.P.N.N.A.)

Prioridad Absoluta

Artículo 11. “El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar con prioridad absoluta todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- 1) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
- 2) Asignación privilegiada y preferente en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- 3) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
- 4) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia”. (Art. 7 de la L.O.P.N.N.A.)

Igualdad y No Discriminación

Artículo 12. “Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representantes o responsables, o de sus familiares”. (Art. 3 de la L.O.P.N.N.A.)

Niños, niñas y adolescentes como sujetos de Derecho

Artículo 13. “Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño”. (Art. 10 de la L.O.P.N.N.A)

Ejercicio Progresivo de los Derechos y Garantías

Artículo 14. “Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes”. (Art. 13 de la L.O.P.N.N.A.)

Participación de la Sociedad

Artículo 15. “La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear formas de participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes. Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables al proceso de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. El estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables”. (Art. 6 de la L.O.P.N.N.A.)

Derecho a participar en el proceso de educación

Artículo 16. “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados e informadas y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen el padre, la madre, representantes o responsables en relación con el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad. El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños, niñas y adolescentes, así como a su padre, madre, representantes o responsables”. (Art. 55 de la L.O.P.N.N.A.)

Rol Fundamental de la Familia

Artículo 17. “La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de los derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.” (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A.)

CAPÍTULO III

De la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento

Fines de la Educación

Artículo 18. “La educación, conforme a los principios y valores de la Constitución de la República y de la presente Ley, tiene como fines:

1. Desarrollar el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía, en una sociedad democrática basada en la valoración ética y social del trabajo liberador y en la participación activa, consciente, protagónica, responsable y solidaria, comprometida con los procesos de transformación social y consustanciada con los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos, con los valores de la identidad local, regional, nacional, con una visión indígena, afro-descendiente, latinoamericana, caribeña y universal.
2. Desarrollar una nueva cultura política fundamentada en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular, en la democratización del saber y en la promoción de la escuela como espacio de formación de ciudadanía y de participación comunitaria, para la reconstrucción del espíritu público en los nuevos republicanos y en las nuevas republicanas con profunda conciencia del deber social.
3. Formar ciudadanos y ciudadanas a partir del enfoque geo-histórico con conciencia de nacionalidad y soberanía, aprecio por los valores patrios, valorización de los espacios geográficos y de las tradiciones, saberes populares, ancestrales, artesanales y particularidades culturales de las diversas regiones del país y desarrollar en los ciudadanos y ciudadanas la conciencia de Venezuela como país energético y especialmente hidrocarburífero, en el marco de la conformación de un nuevo modelo productivo endógeno.
4. Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.
5. Impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la socio-diversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
6. Formar en, por y para el trabajo social liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de desarrollo humanístico, científico y tecnológico, vinculadas al desarrollo endógeno productivo y sustentable.
7. Impulsar la integración latinoamericana y caribeña bajo la perspectiva multi polar orientada por el impulso de la democracia participativa, por la lucha contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación, por la promoción del desarme nuclear y la búsqueda del equilibrio ecológico en el mundo.
8. Desarrollar la capacidad de abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica y matemáticas, con métodos innovadores que privilegien el aprendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.
9. Desarrollar un proceso educativo que eleve la conciencia para alcanzar la suprema felicidad social a través de una estructura socioeconómica incluyente y un nuevo modelo productivo social, humanista y endógeno”. (Art. 15 de la L.O.E.)

Las Familias

Artículo 19. “Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes”. (Art. 17 de la L.O.E.)

El Consejo Educativo

Artículo 20. “El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intra-institucional y con otras organizaciones sociales vinculadas con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentado en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar”. (Art. 3 de la Resolución 058).

De la conformación del Consejo Educativo

Artículo 21. “El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de las instituciones educativas, desde la educación inicial hasta la educación media general y media técnica y todas las modalidades del subsistema de educación básica. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas”. (Art. 4 de la Resolución 058).

De la duración y registro del Consejo Educativo

Artículo 22. “La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del Consejo Educativo es de un (01) año contado a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidos y reelegidos, pudiendo ser revocados y revocadas al cumplir la mitad de su período. (Art. 72 C.R.B.V.).

El Registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los Comité que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos”. (Art. 6 de la Resolución 058).

Título IV Del Plantel

CAPÍTULO I

De la Unidad Educativa Instituto Santa Cruz

Artículo 23. La U. E. Instituto Santa Cruz es una institución que cuenta con el Nivel de Educación Inicial: Salas de 3, 4 y 5 años. Primaria: 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Grado. Educación Media General: 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Año. Es un Instituto debidamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, que asegura las condiciones de habitabilidad, salubridad, medios instruccionales y las características adecuadas para su uso pedagógico, así como la experiencia educativa adquirida en su exitosa trayectoria. Sus fines se ajustan a lo contemplado en la Legislación Educativa Venezolana.

CAPÍTULO II

De la Autorización

Artículo 24. La U. E. Instituto Santa Cruz cumple con los requisitos exigidos por el ordenamiento Jurídico-Educativo y por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, para su funcionamiento (renovación de Inscripción) en los niveles Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General.

CAPÍTULO III

Del Domicilio y Registro

Artículo 25. La U. E. Instituto Santa Cruz se localiza en el Municipio Valencia, Parroquia San José, Urbanización Carabobo Calle 148 N° 101-128 y se encuentra registrada bajo el Código N° S0900D0814 ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

CAPÍTULO IV

De la Propiedad

Artículo 26. La Unidad Educativa Instituto Santa Cruz es propiedad de la Asociación Civil ASESORAMIENTOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS AYSE.

CAPÍTULO V

Tiempo del Trabajo Escolar

Artículo 27. La Unidad Educativa Instituto Santa Cruz labora en el siguiente horario de trabajo:

- Para la etapa de Educación Inicial a partir de los 3 años es de 8:00 a. m. a 1:00 p. m.
- La etapa de Educación Primaria (1° a 6° grado) de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
- Educación Media General (1° a 5° año) de 7:00 a.m. a 1:30 p.m., con extensión hasta las 3:00 pm en algunos cursos.

Título V

De las Autoridades y Dependencias Académicas

CAPÍTULO I

Del Personal Directivo

Artículo 28. Es un órgano de consulta y asistencia para la dirección del Colegio, está conformado por: la Directora General, la Directora Administrativa y la Directora de Orientación. Su función principal es considerar aspectos académicos, administrativos, técnicos y de orientación; teniendo también a su cargo los asuntos relacionados con el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo

Artículo 29. Son deberes y responsabilidades del Personal Directivo:

1. Todas las directoras tienen el deber de crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar los presentes Acuerdos de Convivencia, con todos los actores de la Comunidad Educativa.
2. El Personal Directivo de la Institución tiene la potestad de precisar las normas de convivencia escolar, juntamente con el resto de los actores de la Comunidad Educativa, por los cuales se regirá el funcionamiento del mismo.
3. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
4. Colaborar con el Supervisor del Circuito al que la Institución pertenece, en el cumplimiento de sus funciones relativas al Plantel.
5. Elaborar el Plan Anual de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y con las condiciones y recursos de los cuales se disponga.
6. Organizar en unión con Control de Estudio y la Comisión Verificadora, la elaboración y revisión de los expedientes de las alumnas que optan al Título de Bachiller.
7. Poner en ejecución las disposiciones del Consejo Directivo y velar por su aplicación.
8. Presidir los actos del Plantel y representarlo en los de carácter público.
9. Convocar y presidir los Consejos Directivos, Consejos Administrativos, Consejos Generales de Profesoras, Consejos de Curso y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera.
10. Distribuir las asignaturas entre el personal docente, así como supervisar la elaboración de los horarios de las actividades del Plantel.
11. Convocar a todo el personal una (1) vez al mes, a los Consejos de Docentes (equipo educador) a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
12. Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que puedan dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y apoyar la formación ciudadana de la Comunidad Educativa, en función de promover su desarrollo.

13. Consignar oportunamente por ante las oficinas y dependencias del Ministerio del Poder Popular de la Educación, los recaudos exigidos oportunamente.

14. Solicitar a los padres, madres, representantes o responsables su autorización escrita para las giras, excusiones y paseos que se organicen en el Plantel.

15. Completar los recaudos y presentarlos al Consejo de Protección para solicitar la autorización de viaje cuando las alumnas tengan una actividad fuera del Estado.

16. Convocar con anticipación a los padres, madres, representantes o responsables, cuando se requiera su presencia en el Plantel.

CAPÍTULO II

De la Coordinación de Educación Inicial

Artículo 30. Es la Coordinación encargada de planificar, orientar y supervisar todos los procesos que involucra el quehacer pedagógico en el nivel Inicial, renovándose constantemente según el Currículo Básico Nacional (C.N.B.) y los Proyectos de él derivados: Proyecto Educativo Integral Comunitario y Proyecto Pedagógico de Aula (PEIC Y PPA), según las directrices del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como los propiamente institucionales.

Funciones

Artículo 31. Son funciones de la Coordinadora de Educación Inicial:

1. Velar porque se cumpla la normativa legal y las disposiciones emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

2. Presentar el Plan Anual del Nivel ante la Dirección Académica.

3. Asistir diaria y puntualmente al plantel y permanecer en él durante las horas de labor que le correspondan.

4. Supervisar y asesorar a las docentes en la planificación y en el desarrollo de los proyectos de aprendizaje.

5. Establecer canales y mecanismos de comunicación con las docentes de cada Sala para observar

los resultados didácticos, educativos, escuchar sugerencias y aplicar medidas pertinentes para mejorar el rendimiento.

6. Promover la elaboración de material didáctico que corresponda a las necesidades de los(as) alumnos(as) de Educación Inicial.

7. Fomentar actividades que proyecten la Educación Inicial, a nivel local.

8. Promover acciones dirigidas al mejoramiento del proceso de aprendizaje.

9. Velar por que las docentes de Educación Inicial, participen activamente en el control de la disciplina de los(as) alumnos(as) y en la conservación y mantenimiento de los materiales.

10. Elaborar la relación de asistencia diaria de estudiantes y del personal adscrito a la Coordinación de Educación Inicial.

11. Entrevistar al personal adscrito a su dependencia que incurra en alguna irregularidad, dejando asentada la situación.

12. Citar y atender a los padres, madres, representantes y responsables, dejando constancia de la actuación académica tratada y de las conclusiones acordadas.

13. Supervisar y asesorar a las docentes en la elaboración de los informes de actuación de los alumnos en cada lapso.
14. Participar activamente en las actividades programadas para la Educación Inicial.
15. Supervisar, en cada lapso, las actividades de clase de las docentes adscritas a la Educación Inicial.
16. Participar en los cursos de mejoramiento profesional planificados por el colegio conjuntamente con las docentes y en otros de interés para su formación profesional.
17. Informar periódicamente a la Coordinadora General y Directora Académica lo referente a este nivel.
18. Velar por el cumplimiento y respeto de la filosofía e ideología del Colegio, así como por la eficacia y preparación del personal docente del nivel.
19. Colaborar en el control del horario y asistencia del personal docente. En caso de ausencia informar a la Directora y buscar soluciones.
20. Velar por el buen uso del mobiliario del Plantel.
21. Visitar frecuentemente las aulas. Analizar con cada docente periódicamente el rendimiento de los alumnos; así como los resultados logrados por estos a través de los planes elaborados.
22. Asistir a las reuniones de su nivel convocadas cuando la Directora lo considere conveniente.
23. Convocar a las reuniones al personal de su nivel previa notificación de la Directora, dejar constancia de las conclusiones.
24. Proponer a la Directora los libros de textos y útiles que se deseen utilizar a petición de las respectivas profesoras.

CAPÍTULO III

De la Coordinación de Educación Primaria

Artículo 32. Es la Coordinación encargada de planificar, orientar y supervisar todos los procesos que involucra el quehacer pedagógico en la Educación Primaria, renovándose constantemente según el Currículo Básico Nacional (CBN) y sus Proyectos derivados y del Proyecto Educativo Integral Comunitario y Proyecto Pedagógico de Aula (PEIC y PPA) según las directrices del Ministerio del Poder Popular para la Educación; así como los propiamente institucionales

Funciones

ARTÍCULO 33.

Son funciones de la Coordinadora de Educación Primaria:

1. Ofrecer orientación y acompañamiento pedagógico al personal adscrito a este nivel.
2. Presentar el Plan Anual de Primaria ante la Dirección Académica.
3. Buscar solución a los problemas de rendimiento escolar juntamente con las tutoras y/u orientadoras familiares.
4. Diseñar el horario del personal adscrito a la Coordinación.
5. Supervisar el normal desenvolvimiento del horario dentro y fuera del salón de clase.
6. Supervisar los procesos de evaluación a las alumnas y asegurar el registro continuo en la respectiva plataforma por parte de las docentes, para que alumnas y padres estén informados.

7. Supervisar los instrumentos a través de los cuales se comunica a los representantes el rendimiento académico de los alumnos y las alumnas.
8. Orientar la selección y conducción de los Proyectos Pedagógicos de Aula velando por que se aplique en ellos el principio de la transversalidad.
9. Organizar y supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a la Coordinación en cada actividad a desarrollar.
10. Participar activamente en el recibimiento y salida de las alumnas.
11. Informar periódicamente a la Coordinadora General y Directora Académica lo referente a este nivel.
13. Velar por el cumplimiento y respeto de la filosofía e ideología del Colegio, así como por la eficacia y preparación del personal docente de este nivel educativo.
14. Colaborar en el control del horario y asistencia del personal docente. En caso de ausencia informar a la Directora y buscar soluciones.
15. Velar por el buen uso del mobiliario del plantel.
16. Visitar frecuentemente las aulas. Analizar con cada docente periódicamente el rendimiento de las alumnas; así como los resultados logrados por estos a través de los planes elaborados.
17. Asistir a las reuniones de su nivel convocadas cuando la Directora lo considere conveniente.
18. Convocar a las reuniones al equipo de su nivel previa notificación de la Directora, dejar constancia de las conclusiones.
19. Proponer cada año escolar a la Directora los libros de textos y útiles, que se deseen utilizar a petición de las respectivas profesoras.
21. Presentar la Planificación Anual de Primaria ante la Dirección Académica.
22. Supervisar y resolver problemas de asistencia y retraso de las alumnas, registrando el mismo, hasta cubrir los 3 pases permitidos durante el lapso. De agotarse, el representante deberá justificar personalmente el retardo.
23. Informar a las alumnas sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar el desenvolvimiento del comportamiento y conducta general de las mismas, con base en los deberes y derechos presentes en las leyes vigentes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente).
24. Citar y atender a las alumnas, dejando constancia escrita de lo tratado en su expediente, el cual debe ser firmado por las partes.
25. Remitir a las tutoras y familiares los casos que objetivamente ameriten atención.
26. Notificar de manera escrita los pases y/o permisos de entrada y salida de las alumnas al personal docente del Plantel.
27. Llevar el control y registro de los pases de entrada y salida de las alumnas.
28. Notificar de manera escrita la justificación de falta y/o inasistencia de la alumna al personal docente.
29. Atender y registrar, los casos de las alumnas que han perdido evaluaciones escritas y orales (exposiciones) para disponer de la nueva fecha de evaluación para las mismas.

30. Notificar de manera escrita la modificación o cambio de fecha de la evaluación de la alumna (inasistencia justificada), al personal docente del Plantel.
31. Supervisar el correcto y buen uso del uniforme escolar en las instalaciones del Plantel.
32. Supervisar la entrada y salida de alumnas al inicio y término del receso.
33. Estudiar los casos que sean planteados por las docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad y comunicarlo oportunamente a la Dirección del Plantel.

CAPÍTULO IV

De la Coordinación de Educación Media General

Artículo 34. Es el departamento encargado de velar por el buen funcionamiento, orden, organización, control y evaluación de las alumnas en los diferentes cursos adscritos al mismo.

Funciones

Artículo 35. Son funciones de la Coordinadora de Educación Media General:

1. Presentar la Planificación Anual de la Coordinación ante la Dirección Académica.
2. Supervisar y resolver problemas de inasistencia y retraso del personal docente.
3. Supervisar de manera directa e indirecta la actuación académica del personal adscrito a la Coordinación.
4. Orientar, supervisar y asegurar el registro de manera permanente, mediante procedimientos ordinarios, el rendimiento de las estudiantes, tomando en cuenta los factores de la personalidad.
5. Orientar al profesorado y al alumnado sobre las técnicas de evaluación.
6. Velar porque la evaluación sea una actividad diaria, permanente, integral, dinámica, acumulativa, cooperativa y científica; asegurando el registro a tiempo en la respectiva plataforma por parte de las docentes, para que alumnas y padres estén informados.
7. Revisar las planillas de registro de actuación escolar por lo menos dos veces por lapso.
8. Supervisar la entrega puntual del Plan Anual de las Asignaturas y Plan de Evaluación de cada lapso.
9. Entregar a la Dirección del plantel en el tiempo estipulado, todos los documentos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
10. Informar al personal docente sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar el desenvolvimiento de comportamiento y conducta general de los mismos, con base en los deberes y derechos presentes en las leyes vigentes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento).
11. Estudiar y resolver los casos que sean planteados por los docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa y comunicarlo oportunamente a la Dirección del Plantel.
12. Remitir a la tutora y/u orientadora familiar, los casos que objetivamente ameriten atención.
13. Organizar y supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a esta Coordinación en cada actividad a desarrollar.

14. Participar activamente en el recibimiento y formación de las alumnas en la hora de entrada.
15. Supervisar y resolver problemas de asistencia y retraso de las alumnas, registrando el mismo, hasta cubrir los 3 pases permitidos durante el lapso. De agotarse, el representante deberá justificar personalmente el retardo.
17. Informar a las alumnas sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar el desenvolvimiento del comportamiento y conducta general de los mismos, con base en los deberes y derechos presentes en las leyes vigentes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente).
18. Citar y atender a las alumnas, dejando constancia escrita de lo tratado en su expediente, el cual debe ser firmado por las partes.
19. Llevar el control y registro de los pases de entrada y salida de las alumnas. Notificar de ello al personal docente del Plantel.
20. Notificar de manera escrita la justificación de falta y/o inasistencia de la alumna al personal docente.
21. Atender y registrar los casos de las alumnas que han perdido evaluaciones escritas y orales por razones justificadas para disponer de la nueva fecha de evaluación de las mismas.
22. Notificar de manera escrita la modificación y/o cambio de fecha de la evaluación de la alumna (ausencia justificada), al personal Docente del Plantel.
23. Supervisar el correcto y buen uso del uniforme escolar en las instalaciones del Plantel.
24. Supervisar la entrada y salida de alumnas al inicio y término del receso.
25. Estudiar los casos que sean planteados por las docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad y comunicarlo oportunamente a la Dirección del Plantel.

CAPÍTULO V

De las Tutoras u Orientadoras Familiares

Artículo 36. Las Tutoras son la figura propia de los planteles educativos A.Y.S.E.; que persiguen fundamentalmente brindar a todos los alumnos, alumnas y a su familia, una atención personal en su formación.

Funciones

Artículo 37. Son funciones de las Tutoras:

1. Orientar personalmente a su grupo de alumnas en tutoría, a través de entrevistas periódicas.
2. Realizar el número de entrevistas periódicas con los padres, madres, representantes y responsables de sus tuteladas(os). Dichas entrevistas deben tener objetivos concretos, contar con la preparación y actitud acordes con estas.
3. Preparar y participar en las reuniones del Equipo Educador, aportando los datos que sean necesarios y recogiendo aquellos que le interesen como tutora.
4. Mantener comunicación estrecha con las profesoras de sus tuteladas e informarles sobre las situaciones que les sean pertinentes.
5. Acompañar a las(los) alumnas(os) en su proceso educativo.
6. Orientarlos en su formación y estimular sus iniciativas y creatividad.

7. Mantener contacto con cada una de las docentes, padres, madres, representantes o responsables de sus alumnas(os), informarles de su actuación y trabajar con ellos en una labor conjunta.
8. Informar periódicamente a la coordinadora de nivel sobre el funcionamiento del grupo que le corresponde.
9. Recabar de las docentes de su curso la información sobre casos de alumnas(os) que deben ser objeto de atención especial.
10. Tener conocimiento de las inasistencias y justificantes de las(os) alumnas(os) e informar a la Coordinadora.
11. Citar a los padres, madres, representantes o responsables siempre que crea conveniente e informar a la coordinadora del nivel.

CAPÍTULO VI

De las Docentes

Sección Primera. (Deberes y Derechos fundamentales)

Definición de Docente

Artículo 38. Se entiende por personal docente, quienes ejerzan funciones de enseñanza, orientación, planificación, investigación, experimentación, evaluación, dirección, supervisión y administración en el campo educativo dentro de la U. E. Instituto Santa Cruz, bien sea en la condición de personal a tiempo completo o de personal a tiempo parcial.

Deberes del Personal Docente

Artículo 39: Son deberes del Personal Docente:

1. Respetar y dirigirse de forma adecuada a las alumnas, padres, personal docente, directivo, administrativo y obrero de la institución.
2. Tener una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres, a los principios educativos de inspiración cristiana por los que se rige el Colegio y a todos aquellos establecidos en la Constitución y las Leyes de la República.
3. Guardar la discreción, la confidencialidad y el silencio de oficio propio del personal que labora en una institución cuyo objetivo está centrado en la atención y promoción de personas. Está prohibido hacer comentarios acerca de lo observado o conocido por motivo del cargo que se desempeña. Lo que debe decirse para ayudar a la corrección de las personas o de la institución no se habla con las demás compañeras sino directamente con el interesado, si es lo prudente, o con la persona a cuyo cargo compete hacer la corrección, siempre con el ánimo de ayudar y no de criticar negativamente. La confidencialidad de las intimidades familiares o personales que se hagan del conocimiento del personal docente en el ejercicio de sus funciones debe ser cuidadosamente respetada y tratada exclusivamente con quien le compete conocer la situación, en el caso que así fuere.

4. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades, establecidos en los programas oficiales y de la U. E. Instituto Santa Cruz, de acuerdo con las previsiones de las autoridades competentes, dentro del calendario escolar y de su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
5. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida por sus superiores.
6. Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico, técnico, formativo, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas, tales como: clases de formación de Profesoras, Equipos Educadores, paseos, consejos de curso, Jornadas Iniciales y Finales, reuniones de Padres, entre otras.
7. Cumplir con las actividades de planificación exigidas por la Coordinación respectiva.
8. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de planificación, programación, dirección de las actividades de aprendizaje, evaluación y demás aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
9. No realizar ninguna actividad de proselitismo partidista o de propaganda política, así como tampoco propaganda de doctrinas contrarias a los principios democráticos consagrados en la Constitución.
10. Preparar y asistir a todos los actos académicos y de trabajo en general para los cuales sean formalmente convocadas.
11. Dispensar a los superiores jerárquicos, subordinados, alumnas, Padres o Representantes y demás miembros de la comunidad educativa, el respeto y trato afable, acordes con la investidura docente.
12. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo y de materiales, de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores y, responder por ellos ante cualquier situación.
13. Participar eficazmente en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina y el comportamiento de la comunidad educativa.
14. Vivir la puntualidad en la entrada, según el horario personal asignado por la Coordinación respectiva.
15. Es obligatorio que todo el personal docente use el uniforme respectivo, acordado por el Consejo Directivo.
16. Asistir al Plantel en los días asignados para cumplir en su totalidad con su horario de trabajo:
 - 16.1. Notificar a la Coordinación con anticipación las inasistencias y permisos; deben llenar con anterioridad el formato destinado para tal fin.
 - 16.2. La profesora que por alguna causa no pueda asistir, puede enviar una suplente la cual debe ser previamente autorizada por el Colegio.
 - 16.3. Si alguna profesora va a llegar con retardo, debe llamar a la Coordinación respectiva. Evitar dejar mensajes en la Recepción del Colegio.
17. Cumplir con las guardias asignadas por la Coordinación correspondiente:

- 17.1. Las guardias serán asignadas por la Coordinación correspondiente, el número de guardias dependerá si la profesora trabaja a tiempo completo o a tiempo convencional.
- 17.2. Deben vivir la puntualidad, tanto al comenzar como al finalizar la misma.
- 17.3. Las profesoras de guardia no deben corregir cuadernos, pruebas, ni realizar otro trabajo de tipo administrativo que distraiga la atención hacia los(as) alumnos(as), mientras estén cumpliendo su guardia.
- 17.4. En ausencia de la profesora, la coordinadora correspondiente solventará su ausencia en la guardia.
18. En todas las guardias es necesaria la efectividad para lograr un buen funcionamiento:
- 18.1. Guardia de Entrada: Llegar a las 6:40 a.m.; cumplirla en el puesto asignado.
- 18.2. Las profesoras de guardia se encargarán de velar por el orden y el bienestar de las alumnas durante la entrada al Colegio.
- 18.3. Guardia de la Cantina: cuidar que las alumnas mantengan el orden, hagan la formación en la caja y no guarden puesto a las compañeras.
- 18.3.1. Vigilar que las alumnas, al comprar o comer, practiquen los buenos modales con las profesoras, las compañeras y el personal de la cantina.
- 18.3.2. Velar porque se mantenga en todo momento el orden y la limpieza en la cantina y el patio. Las alumnas deben comer sólo en estas dos áreas.
- 18.3.3. La Profesora de guardia de esta zona debe garantizar que la cantina permanezca y quede en buenas condiciones de orden y limpieza para el siguiente recreo.
- 18.4. En el patio de receso: la profesora de guardia de esta zona debe velar porque las alumnas, en ninguna circunstancia, entren sin permiso a los salones.
- 18.4.1. La profesora de guardia de esta zona debe velar que las alumnas mantengan un comportamiento adecuado, no boten papeles en el piso, no se dediquen a juegos u actividades que puedan poner en peligro su integridad física o la integridad física del resto de sus compañeras.
- 18.5. Guardia de Salida: cumplir la guardia en el puesto asignado, desde las 1:25 p.m. hasta las 1:50 p.m.
- 18.5.1. A la 1:25 p.m., debe estar en el sitio donde le corresponde, según el horario de guardia entregado a cada una al comienzo de cada lapso.
- 18.5.2. La profesora de guardia debe velar porque la salida se realice con orden y prontitud.
- 18.5.3. La profesora de guardia debe velar por el adecuado comportamiento de las alumnas a la hora de salida.
19. Respetar y cumplir los procedimientos y normas dentro del aula.
20. Cumplir con las disposiciones de salida.
21. Todas las profesoras deben conocer los Acuerdos de Convivencia Escolar, respetarlos y velar por su cumplimiento.
22. Fomentar valores y el desarrollo personal de las alumnas.

23. Exigir la O.B.H. (Obra Bien Hecha) en toda actividad y en todo momento, hasta en los pequeños detalles, tales como: la forma de sentarse, de cerrar una puerta, de hacer la formación, de hablar, de utilizar las normas de cortesía.

24. Ser buen ejemplo para las alumnas, en cuanto a: presentación personal, cumplimiento completo y en condiciones apropiadas del uniforme, vocabulario utilizado, orden del escritorio y estante, cumplimiento de nuestras responsabilidades, vivencia de la puntualidad en la entrada y salida, el horario de clases, de los recesos, en las guardias y en las correcciones.

Parágrafo Único. Todo personal de la U.E. Instituto Santa Cruz tiene el deber de llamar la atención a cualquier alumno(a) en el momento en que éste(a) incurra en una falta y notificar inmediatamente a las autoridades docentes, independientemente del nivel en el que labore.

25. En el Oratorio, exigir y mostrar un comportamiento adecuado a la sacralidad del lugar, promoviendo un ambiente positivo y agradable de respeto, piedad y aprovechamiento del tiempo.

26. Evitar al máximo las interrupciones en otros salones de clases, en la medida de lo posible, tanto por parte de las profesoras como de las alumnas.

27. Para evitar que la profesora utilice el celular en clase se tomarán los mensajes de llamadas telefónicas en la recepción, a no ser que se trate de una emergencia.

28. Exigir a las alumnas, en todo momento, el uniforme completo y en condiciones apropiadas (largo de la falda, lazos, medias, zapatos, sweater, arreglo personal). En caso de incumplimiento de esta norma, pedir justificativo por escrito. Si lo tiene, enviarla a la Coordinación respectiva por un "Pase Especial", en caso de no tener justificativo, la profesora tutora se comunicará con la familia.

29. Cada profesora debe estar pendiente de que sus alumnas lleven adecuadamente la agenda escolar o planificador.

30. No etiquetar ni hacer comentarios en público alusivos a ninguna alumna. Nuestra educación es personalizada, lo que significa que se respetan y educan todos los ámbitos de la persona: su dignidad, unicidad, intimidad, su libertad interior para querer dirigirse al bien y su capacidad de cambio positivo durante su proceso de crecimiento y desarrollo personal.

31. Solicitar a la coordinadora si por alguna causa necesita realizar un cambio interno en el horario del grado y de guardias

32. Cualquier alteración en el horario del recreo, debe ser consultado antes con la Coordinación respectiva.

33. Está prohibido que las profesoras envíen a las alumnas a comprar su merienda escolar, ya que éstas perderían parte de su recreo.

34. En Educación Primaria se evitará exigir trabajos en grupo, a menos que la profesora dedique horas de sus clases, para este objetivo. En Educación Media, se tratará de limitar el número de alumnas por grupo, evitando grupos numerosos.

35. Evitar, en lo posible, pedir útiles y materiales a las alumnas. Si fuera imprescindible, hacerlo con una semana de anticipación, después de consultar con la Coordinación.

36. Motivar a las alumnas a participar en todas las actividades que se organicen en el Colegio.

37. Todo material para reproducir debe entregarse a reproducción con 48 horas de antelación, ya revisado y aprobado por la Coordinación respectiva, de lo contrario, no se harán responsables por el cumplimiento de este.
38. Ninguna profesora ejecutará una orden recibida de otra persona que no sea su Coordinadora respectiva, sin antes consultárselo o participárselo.
39. Las Coordinadoras del nivel y las Tutoras del nivel son responsables de organizar y llevar a cabo las reuniones de Padres.
40. Acompañar a la tutora en las celebraciones de los cumpleaños de las alumnas que se realicen en el colegio de acuerdo con lo estipulado en este manual.
41. Utilizar material didáctico y recursos audiovisuales en las actividades diarias para lograr clases más interesante y divertidas.
42. Intercambiar experiencias con el resto de las profesoras y trabajar muy unidas, en equipo.
43. Las profesoras no pueden dar clases particulares a los(as) estudiantes de su(s) curso(s)
44. No está permitido mostrar o vender ningún artículo (comestible, vestuario, prendas, manualidades, etc.) en horario laboral.
45. Garantizar el cumplimiento de las actividades programadas, académicas y formativas en el tiempo establecido.
46. Permanecer en el aula durante el horario de clases y en caso de ausencia temporal por estricta necesidad, requerir el apoyo de otra profesora.
47. Ser responsable en el aula de la motivación, exigencia, comportamiento de las alumnas y los resultados obtenidos.
48. Cerrar las aulas al concluir la clase y asegurarse de que ninguna alumna quede dentro, luego de dejar los salones limpios y los pupitres ordenados.
49. Acompañar a sus alumnas en el desplazamiento hacia otra área distinta al salón de clases.
50. Evitar realizar actividades administrativas (corregir exámenes, planificar, etc.) durante el desarrollo de las actividades de aula.
51. Se debe permanecer con las alumnas hasta el final de la hora de clase.
52. En caso de realizarse una evaluación, las alumnas junto a la docente deberán permanecer en el aula hasta que finalice el tiempo de la hora académica.
53. Cumplir con la disposición de no fumar dentro del Colegio.
54. Evitar ingerir alimentos o bebidas dentro de los salones de clase.
55. Mantener apagado el teléfono celular durante el tiempo de clase, reuniones y actos. (Ser ejemplo para las alumnas). Se podrá tener en vibración en caso de tener alguna situación particular y familiar que lo amerite.
56. En caso de inasistencia, la profesora deberá enviar a la Coordinación respectiva las actividades pautadas para cubrir su ausencia. Elaborar el plan de la asignatura (incluye el plan de evaluación) y respetar lo allí establecido. Además, deberá informar a sus alumnas al inicio de cada lapso, sobre los contenidos de la asignatura, criterios de evaluación, los porcentajes y el cronograma de las evaluaciones correspondientes.

57. Entregar a la Coordinación respectiva el plan de la asignatura y el plan de evaluación en la fecha establecida. Además, deberá entregar un plan de actividades programadas para las inasistencias imprevistas.

58. Asistir a los Consejos de Curso y Equipos Educadores.

Salida del alumnado en caso de lluvia intensa

Artículo 40. En caso de lluvia intensa a la hora de la salida del alumnado, la salida se hará de acuerdo con lo estipulado por la coordinación respectiva

Derechos del Personal Docente

Artículo 41. Son derechos del personal docente:

1. Desempeñar funciones docentes con carácter de ordinario o interino.
2. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.
3. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas, planificadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad educativa.
4. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes a los cargos que desempeñen, de acuerdo con el sistema de remuneración establecido.
5. Disfrutar de un sistema de previsión y asistencia social que garantice mejores condiciones de vida para él y sus familiares.
6. Participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa.
7. Disfrutar de un trato respetuoso por parte de sus superiores jerárquicos, subordinados, Alumnas, Padres o Representantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Disfrutar de sus vacaciones y permisos médicos sin ningún tipo de perturbación ni obligación con la Institución.
9. Justificar oportunamente las ausencias en su labor, sean profesionales o no.
10. Conocer los planes de seguridad y ambiente de la Institución.
11. Ser suplido oportunamente y cuando lo amerite bajo la responsabilidad y tutela de la Institución.
12. Y todos los demás derechos establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento.

Inasistencias del Personal Docente

Artículo 42. Las inasistencias deben ser justificadas, las imprevistas deben ser notificadas a la Coordinación correspondiente. Debe procurarse contactar una suplente aprobada, asignar el trabajo respectivo y notificarlo por teléfono a la Coordinadora o a la Directora del nivel. Si la causa de la inasistencia se produce a primera hora de la mañana, se debe comunicar a la Coordinadora y/o a la Directora, por celular o a su teléfono de habitación.

Inasistencias Justificadas

Artículo 43. Se consideran inasistencias justificadas:

1. Hasta tres (3) días consecutivos por enfermedad de la Docente, la justificación será válida de un médico público o privado; a partir del 4º día se debe presentar constancia médica emitida por el ente con competencia en materia de seguridad social, la entrega de ésta se hará en un lapso no mayor de 24 horas después de la inasistencia. No aplica descuento.
2. Por solicitud de permiso ante el Consejo Directivo quien determinará si aplicará o no descuento.
3. Por casos fortuitos o de fuerza mayor relacionado directamente o no con la Docente, que no se encuentre contemplado en el numeral 1 y 2.
4. Las que establezca la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento.

Inasistencias Injustificadas

Artículo 44. Se consideran inasistencias injustificadas cuando incurra en las siguientes:

1. Viajes recreativos.
2. Diligencias personales que puedan ser realizadas fuera del horario de trabajo.
3. Inasistencias repetitivas sin avisar y sin dejar suplente.
4. Las ausencias para asistir a medios de formación personal en otras fechas que las aprobadas por el Consejo Directivo.
5. Cualquier otra inasistencia de los casos referidos en el N° 3 u otros, en los cuales se le ha negado el permiso de ausencia a la profesora por razones de peso del Colegio.
6. La salida intempestiva e injustificada de la profesora durante las horas de trabajo en el Colegio sin permiso de la Coordinadora o quien la represente.
7. Las que establezca la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento.

Permisos al Personal Docente

Artículo 45. Serán de concesión de cada Consejo de Coordinación para las Profesoras o del Consejo Directivo para las Coordinadoras. SON SIEMPRE OPTATIVOS DEL COLEGIO, en todo caso deberán solicitarse, por el formato correspondiente, con un mínimo de dos semanas de anticipación esperando la respuesta.

Sección Segunda De las Faltas y Sanciones del Personal Docente

Definición de Faltas Leves

Artículo 46: Se entiende por faltas leves todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden y dificultan el desarrollo de hábitos estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Faltas Leves

Artículo 47. Se consideran faltas leves del Personal Docente las siguientes:

1. Un retardo en la entrega de los recaudos administrativos (planes, calificaciones, pruebas corregidas, informes, etc.) según las fechas establecidas en cada lapso.
2. Retardo en presentarse al salón de clases.
3. Ausentarse del salón de clases sin justificación.
4. Aceptar o ignorar que las alumnas incumplan las Normas de Convivencia escolar en sus clases.
5. No controlar el orden y la disciplina en el salón de clases.
6. Aceptar el ingreso de una alumna después del inicio de la clase sin la autorización de la Coordinación respectiva.
7. Permitir que alguna alumna salga del aula sin la debida autorización de la Coordinación respectiva, excepto en los casos de fuerza mayor.
8. No planificar debidamente las actividades de aula, teniendo en cuenta el tiempo disponible para el trabajo de las alumnas.
9. Terminar las actividades de aula antes de lo previsto y dejar salir a las alumnas antes de que suene el timbre que indica la finalización del tiempo de clase.
10. Salir del salón de clases sin asegurarse de que el mismo quede ordenado y limpio, apagadas las luces y la puerta cerrada.
11. No asentar en la carpeta de Control Diario de asistencia la información requerida para el control administrativo.
12. No acompañar a las alumnas bajo su responsabilidad hacia y durante las actividades que se realicen en sitios diferentes al aula de clase.
13. Negarse sin justificación a atender a una alumna o a un representante a solicitud de su Tutora o Coordinadora.
14. Modificar sin la debida autorización las fechas previstas para las actividades de evaluación.
15. Ausentarse del Colegio durante el horario de trabajo sin la debida participación y permiso de la Coordinadora inmediata.
16. Fumar en el Colegio.
17. No asistir al despacho con su Coordinadora sin causa justificada.

Sanción para Faltas Leves

Artículo 48. Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación verbal o escrita; en cualquier caso, se dejará constancia en el expediente de la Docente. Corresponde a la instancia de la Coordinación del nivel aplicar estas sanciones.

Definición de Faltas Graves

Artículo 49. Se consideran **faltas graves** toda falta que cause trastornos institucionales e impida o complique su desarrollo normal.

Faltas Graves

Artículo 50. Se consideran Faltas Graves del Personal Docente las siguientes:

1. Reiteración de tres (3) faltas leves.

2. Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica malsana o el enfrentamiento entre Docentes o entre éstas y el Personal Directivo del Colegio.
3. Defender o fomentar actitudes contrarias al orden, disciplina o a los principios que orientan la labor educativa del Colegio.
4. Faltar el respeto de palabra o de acción a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Observar dentro o fuera del Colegio conductas contrarias a la moral y buenas costumbres, discrepantes con la ética profesional o con los principios que rigen el colegio, transmitiendo un incongruente doble mensaje a las alumnas o al resto de la Comunidad Educativa.
6. Pasar por alto hechos reprochables de las alumnas. Asimismo, actuar por cuenta propia sin aplicar los procedimientos establecidos en el Colegio.
7. Agredir verbal o físicamente a una alumna o abusar de la autoridad inherente a su cargo o función al aplicar sanciones desproporcionadas o vejatorias.
8. Utilizar medios no éticos o coacciones ilegítimas con el fin de obtener la aprobación de la asignatura de una alumna.
9. Dictar clases particulares a sus propias alumnas, dentro o fuera del Colegio.
10. Faltar sin causa justificada a las reuniones de Docentes o Consejos a los cuales fuera convocada.
11. Negarse a realizar y entregar los recaudos administrativos, exigidos como parte de su labor docente.
12. Mantener bajo nivel de desempeño profesional y de otras obligaciones administrativas inherentes al cargo.

Sanción para Faltas Graves

Artículo 51. Las faltas graves serán sancionadas mediante la suspensión temporal o definitiva, dependiendo de las circunstancias y de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo. Corresponde al nivel directivo aplicar estas sanciones.

Sección Tercera De la Evaluación

Las Evaluaciones

Artículo 52. La evaluación como parte del proceso educativo será continua, integral y cooperativa. Determinará de modo sistemático en qué medida se han logrado los objetivos educacionales y derivados de los principios educativos del Colegio. Ésta constituye una acción permanente que se realiza de forma implícita al mismo proceso didáctico. Permite verificar el grado en el cual se lograron las metas propuestas, orienta el proceso de enseñanza–aprendizaje, conoce cómo trabaja la alumna, hasta dónde llega y qué dificultades tiene y establece las modificaciones con el fin de elevar la calidad de la enseñanza. Contribuye al desarrollo de la persona humana y reflexiva, con actitudes de respeto, amor y servicio.

En este sentido, el Colegio desarrolla y adelanta procesos pedagógicos que permiten que la alumna alcance la preparación académica y la formación humana. Sin embargo, no se concibe

la excelencia humana sino acompañada de la excelencia académica, siendo ésta última la que permite el logro de los objetivos curriculares propuestos y la aprobación del curso escolar.

En el Colegio se evalúa para:

- 1.- Determinar el logro de los objetivos propuestos según el nivel y área.
- 2.- Aprender características personales, limitaciones, áreas por reforzar, intereses que están presentes en el proceso académico.
- 3.- Determinar en qué forma influyen en el rendimiento estudiantil los diferentes factores que intervienen en el proceso educativo, para reforzar los que inciden favorablemente y adoptar los correctivos necesarios para aquellos que presenten dificultades.
4. Proporcionar a la docente información para modificar o consolidar su práctica pedagógica.
 - 4.1. Definir nuevas estrategias y avances.
 - 4.2. Motivar la formación de valores y actitudes.
 - 4.3. Favorecer el desarrollo de las capacidades de las alumnas.
 - 4.4. Orientar y promover a las alumnas hacia el grado superior, conforme a lo dispuesto en el presente régimen y en las resoluciones correspondientes a cada nivel y modalidad del sistema educativo.

Evaluaciones de Educación Inicial

Artículo 53. Se realizará en forma continua y se informará a los padres mediante un informe descriptivo por lapso.

Artículo 54. El Consejo de Profesoras evaluará y recomendará la conveniencia de la promoción de un(a) alumno(a) que por razones de madurez no logre completar los objetivos programados.

Evaluaciones de Educación Primaria

Artículo 55. El rendimiento estudiantil se expresará por el logro, alcance o verificación de las competencias de cada grado y áreas académicas de manera cualitativa. Esta evaluación se hará de manera descriptiva y global.

Artículo 56. La promoción de un grado al inmediato superior deberá regirse utilizando la escala alfabética para la interpretación de los resultados del rendimiento estudiantil siguiente:

Artículo 57. Para la promoción de un grado al siguiente (escala alfabética):

A = Alcanzó todas las competencias y, en algunos casos, superó las expectativas para el grado.

B = Alcanzó todas las competencias previstas para el grado.

C = Alcanzó la mayoría de las competencias previstas para el grado.

D = Alcanzó algunas de las competencias previstas para el grado, pero requiere de un proceso de nivelación escolar para alcanzar las restantes.

E = No logró adquirir las competencias mínimas.

Evaluación de Educación Media General

Artículo 58. En la Educación Media General, el rendimiento académico se expresará mediante calificaciones cuantitativas en números enteros comprendidos en la escala del uno (01) al veinte (20), ambos inclusive. La calificación mínima aprobatoria es de diez (10) puntos.

Artículo 59. La evaluación de los rasgos de la personalidad (hábitos de trabajo, creatividad e iniciativa, presentación personal, responsabilidad e interés en clase), lo registrará cada profesora de cada materia.

r. Dicha evaluación se realizará de manera continua y se anexará como adjunta en la sumatoria de calificaciones de 20% en cada lapso.

Artículo 60. Cada profesora asentará las calificaciones en una hoja suministrada por la Coordinación de Educación Media General y Control de Estudios para tal fin, con este instrumento las profesoras deben mantener informadas oportunamente a las alumnas de su evaluación continua.

Artículo 61. La evaluación continua debe ser distribuida por cada profesora en común acuerdo con sus alumnas, a fin de evitar recargos en pruebas, trabajos o cualquier actividad de carácter evaluativo al final del lapso.

Artículo 62. Las pruebas deben ser corregidas, calificadas y devueltas a las alumnas en un lapso no mayor de una semana. Los trabajos prácticos y trabajos de investigación deben ser corregidos, calificados y devueltos a las alumnas en un lapso no mayor de dos semanas.

Artículo 63. Las profesoras están obligadas a desarrollar todas las evaluaciones planificadas e informadas previamente a las alumnas.

Artículo 64. Cuando en una prueba resultara alto el número de aplazadas (30% o más) se realizará una nueva forma de evaluación con los mismos contenidos, después de haber realizado una actividad remedial, siempre y cuando la nota alcanzada sea mayor o igual a 05 puntos.

Artículo 65. Cada lapso consta de 2 períodos con un valor de 20 pts. c/u al finalizar el lapso, la puntuación se distribuye en 40% para cada período y 20% de rasgos lo que hace un 100%. El 100% equivaldría al 70% acumulado, más el 30% de la evaluación final del lapso. Al finalizar el lapso y/o período académico, la Institución entregará una boleta a las alumnas, en la cual aparecen las asignaturas del Plan de Estudios con sus correspondientes calificaciones y observaciones.

Artículo 66. Luego de culminadas las evaluaciones de cada lapso, se realizarán los Consejos de Docentes de cada curso, donde se podrán hacer ajustes de calificaciones a las alumnas que hayan obtenido una actuación meritoria durante el lapso finalizado, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 67. Las alumnas destacadas en actividades deportivas, culturales o que realicen actividades en beneficio de la comunidad, tienen derecho a un ajuste en las calificaciones definitivas del lapso de hasta dos (2) puntos.

Artículo 68. Para optar al Título de Bachiller, las alumnas cursantes del 5º año de Educación Media, además de aprobar todas las asignaturas, deben cumplir con lo dispuesto por el Ministerio Popular para la Educación.

Artículo 69. En los 3 niveles educativos, la U. E. Instituto Santa Cruz se ajustará a las resoluciones y leyes emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Título VI

De las Alumnas y/o Alumnos

Definición de Alumna(o)

Artículo 70. Son alumnas(os) de la Unidad Educativa Instituto Santa Cruz todas las niñas y/o niños, y adolescentes que hayan sido matriculados (os). Se considerará inscrito la niña y/o niño y adolescente toda vez que, siguiendo el proceso establecido por el colegio para la admisión de alumnas(os), los padres hayan:

- a) Consignado todos los documentos exigidos para tal fin.
- b) Manifestado estar de acuerdo con los principios educativos y filosóficos que rigen el colegio.
- c) Firmado la aceptación de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, según lo establecido en la normativa inherente a los padres y alumnos(as).
- d) Cancelando la totalidad de la Inscripción, que consta de la Matrícula, Seguro Escolar, así como cualquier deuda pendiente por mensualidades previas, si la hubiere.

Las alumnas(os) son el centro y la razón de ser de la Unidad Educativa Instituto Santa Cruz y deben esforzarse por la integración e identificación con su filosofía educativa.

CAPÍTULO I

De los Deberes

Deberes de los(as) Alumnos(as)

Artículo 71. Todas(os) las(os) alumnas(as) como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, deberán cumplir los deberes contemplados en el Artículo 93 de la L.O.P.N.N.A., sin embargo, estos deberes están adecuados y ampliados dentro del contexto escolar de la U. E. Instituto Santa Cruz, que son los siguientes:

1. Aceptar y cumplir el Proyecto Educativo y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar.
2. Respetar y cumplir las decisiones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente y Consejos Municipales de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
3. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
4. Elevar el buen nombre de la institución por su comportamiento, capacidad de trabajo y respeto a sus semejantes, tanto dentro como fuera del Colegio.
5. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y las tareas que les sean asignadas en consecuencia.

6. Respetar a todos los integrantes de la Institución. Nunca tratar a otras personas en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
7. Cuidar su presentación y aseo personal, guardando las normas de higiene que le garanticen la preservación de la salud.
8. Asistir diaria y puntualmente, según el horario establecido por la U. E. Instituto Santa Cruz, a las actividades escolares y extraescolares, así como el cabal cumplimiento de sus obligaciones escolares y otras actividades que se consideren en el presente.
9. Alcanzar los contenidos programáticos de cada una de las asignaturas del nivel, grado o año que curse.
10. Acatar y respetar las decisiones y orientaciones del personal directivo y docente del Colegio.
11. Deben respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
12. Ser guías y buen ejemplo, en todo momento, para los(as) alumnos(as) de niveles menores, en todas las actividades escolares.
13. Las alumnas, a partir de 4º Grado, asistirán a la Santa Misa una vez a la semana cuidando la puntualidad, el orden, el silencio y la buena presencia. Se respetará la decisión de los representantes que notifiquen la no participación de la alumna en esta actividad, en el entendido de que realizará otra actividad asignada por la Coordinación.
14. Participar en las actividades de evaluación con actitud honesta garante de la validez y confiabilidad de estas.
15. Velar por el mantenimiento y conservación de los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar
16. Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos y recreacionales y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del Colegio con su medio circundante.
17. Entregar comunicaciones, circulares, planes, tareas, amonestaciones y otros recaudos a sus familias.
18. Respetar y honrar los símbolos de la Patria y los valores nacionales.
19. Informar sobre los resultados de las evaluaciones académicas a sus padres o representantes.
20. Cumplir con las regulaciones del Ordenamiento Jurídico Educativo que les resulten aplicables.
21. Las alumnas deben ser responsables del año de estudio en el que se han inscrito, debiendo lograr la excelencia académica con base a su esfuerzo y dedicación.
22. Las alumnas deben respetar el desarrollo de las clases evitando interrupciones. Si por orden superior debe hacerlo, deberá pedir permiso y esperar en la puerta la autorización de la profesora que esté en el salón.
23. Abstenerse de masticar chicle dentro de las áreas escolares.
24. Toda alumna debe presentar las evaluaciones en las fechas fijadas por la respectiva coordinación, la presentación de la misma es obligatoria y éstas podrán ser escritas, orales o

prácticas. No se recuperarán evaluaciones en otras fechas cuando la inasistencia haya sido injustificada.

25. En caso de perder una evaluación, la alumna debe acudir a la Coordinación respectiva con el justificativo correspondiente firmado por su Representante. Dichas evaluaciones se realizarán en el horario y fecha que la Coordinadora indique.

26. Apoyar y participar en las actividades de Labor Social.

27. Llevar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las programadas por la Institución.

28. No circular por las áreas no correspondientes al nivel.

29. No introducir en el Colegio envases u objetos de vidrio, cortantes, punzantes, detonantes o peligrosos, ni juguetes bélicos (pistolas, espadas, bombas de agua, otros), que puedan causarles en algún momento lesiones o daño, tanto a la alumna como a terceras personas, o al buen funcionamiento de una clase. La Unidad Educativa Instituto Santa Cruz no se hace responsable de los daños ocasionados por la contravención de esta norma, siendo en este caso la responsabilidad del representante de la alumna que ocasione el daño o lesión.

30. Las alumnas del nivel de Educación Primaria que lo deseen podrán celebrar de forma sencilla sus cumpleaños a la hora de su receso, previa notificación a su Tutora y a la Coordinación respectiva.

31. Todas las alumnas deben mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario, materiales y útiles de enseñanza del plantel y responder por cualquier daño ocasionado.

32. Mantener el aseo de lugares comunes: aulas, pasillos, salón de usos múltiples, Oratorio, patios, baños, cantina, y cancha.

33. Por razones de disciplina y seguridad, los(as) alumnos(as) deberán esperar dentro del colegio hasta que el representante llegue a recogerlas por ningún motivo las alumnas esperarán fuera de las instalaciones del colegio.

34. Las alumnas(os) deberán ser retiradas por el circuito de acuerdo con la indicación vigente para cada año escolar. La salida por la recepción solo será previa autorización de Consejo Directivo.

35. Las alumnas deberán salir a la 1:30 p.m. o de acuerdo con el horario establecido.

36. Todas las alumnas deben respetar la propiedad privada, por tanto no podrán permanecer en las afueras del Colegio, perturbando el orden público y/o faltando a las normas de urbanidad y buenas costumbres en detrimento de los vecinos.

37. Las alumnas(os) vendrán al colegio limpias, de acuerdo con los buenos hábitos de higiene personal; bien presentada. Los accesorios de las alumnas deberán ser discretos y acordes con el uniforme.

38. Está prohibido el uso de teléfonos celulares (en horario escolar), porque entorpece la actividad escolar; al igual que el uso de ipods, cámaras digitales, grabadores u otros equipos electrónicos. Excepto que sea autorizado por la profesora para el uso didáctico y/o pedagógico. Está terminantemente prohibido enviar a las alumnas con prendas u objetos de valor, el Colegio no se hace responsable por la pérdida de las mismas.

CAPÍTULO II

De los Derechos

Artículo 72: Los(as) alumnos(as) que integran la U. E. Instituto Santa Cruz son sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, en consecuencia, gozarán de todos los derechos contemplados en la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, la L.O.P.N.N.A. y demás normativas contempladas en el Ordenamiento Jurídico Venezolano.

1. Conocer y poner en práctica los ideales filosóficos, educativos y familiares de la U. E. Instituto Santa Cruz.
2. Recibir orientación y educación integral de la más alta calidad y utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes dentro de la Institución.
3. Recibir información y participar activamente en el proceso educativo en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales)
4. Ser respetada por todas las personas que integran el Colegio y no ser tratada de forma ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano tanto en público como en privado.
5. Ser evaluada objetivamente y cuando la alumna lo crea necesario, solicitar la revisión de las actividades de evaluación.
6. Expresar su opinión y ser tomadas en cuenta en pro de su desarrollo.
7. Presentar peticiones relacionadas con su desarrollo académico y personal, así como también obtener respuestas oportunas a sus solicitudes.
8. Ser atendidas oportunamente por el Personal Directivo cuando concurran a formular planteamientos relacionados con sus derechos, deberes, responsabilidades e intereses.
9. Ser escuchadas especialmente en todos los procedimientos que impliquen sanciones.
10. Derecho a elegir y ser elegido en las Organizaciones Estudiantiles de conformidad con lo requerido por los presentes Acuerdos y las especificaciones según sea el caso.
11. Derecho a mantener su inscripción en el Colegio, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos.
12. Derecho al debido proceso cuando incurra en faltas que ameriten sanciones.
13. Derecho a recibir las calificaciones respectivas al efectuar actividades que ameriten el desarrollo escolar.

Asistencia a clases

Artículo 73. La asistencia de las alumnas a clases es OBLIGATORIA. Las docentes llevarán un registro de la asistencia de las alumnas e informarán a la Coordinadora o en su defecto a la tutora los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.

Artículo 74. Las alumnas tendrán derecho a tres pases por lapso. Luego recibirán una carta de notificación de culminación de pases. En caso de agotarse los mismos, el representante justificará personalmente ante la Coordinación el motivo de retardo de su representada. Los pases se otorgarán hasta las 7:15 a.m., si la alumna llega después de esa hora, estará inasistente a la primera hora de clases.

CAPÍTULO III

Del Uniforme

Uniforme Escolar

Artículo 75. El traje escolar de las alumnas (os) tiene como finalidad cimentar el espíritu de igualdad y disciplina dentro del colegio.

Educación Primaria y Media General

Artículo 76. El traje para las Alumnas de Educación Primaria y Media General debe cumplir con las siguientes características:

1. Falda azul hasta la rodilla.
2. Blusa blanca, azul o beige (según el nivel que corresponda). Debe llevar el escudo del Colegio bordado de lado izquierdo.
3. Zapatos colegial de color negro, no será permitido el uso de zapatillas.
4. Medias blancas hasta la rodilla.
5. Sweater cerrado: azul marino, modelo escolar. Está prohibido llevar el sweater amarrado a la cintura. Ni de otro modelo.
6. Se debe asistir al Colegio con el cabello recogido, con la cinta de color correspondiente al uniforme (negro, azul marino). En ningún momento se aceptarán peinados llamativos que vayan en contra de la sobriedad del uniforme. No se permite traer el cabello con tonos de colores extravagantes (como el rojo, amarillo, azul, entre otros), el arreglo de sus uñas puede llevar esmaltes de colores que vayan acorde con la armonía del uniforme. En caso de incumplimiento parcial o total del uniforme, la alumna: debe traer un justificativo por escrito del representante exponiendo la causa del incumplimiento y presentarlo a la Coordinación respectiva

Educación Física

Artículo 77. La Educación Física es parte importante en el proceso de formación integral de nuestras alumnas, por lo tanto, es necesario un ambiente caracterizado por la disciplina, la constancia, el respeto, el esfuerzo personal y grupal.

Excepciones para el uso del Uniforme Escolar

Artículo 78. Conforme a la consideración de algunos casos particulares:

1. Las alumnas que presenten impedimentos físicos o psíquicos que no les permiten realizar las actividades prácticas de la Educación Física y el Deporte, serán sometidas a un régimen docente diferenciado. A tal efecto, presentarán a la profesora la certificación correspondiente, expedida por un servicio médico, con especificación del tipo de impedimento, su duración y actividad de la cual se exceptúa.
2. El certificado deberá ser expedido por un médico especialista en el tipo de lesión que presente la alumna.

3. Las alumnas que presenten certificado médico actualizado para no realizar actividades prácticas realizarán algún trabajo asignado por la profesora.
4. La alumna que tenga certificado médico o se sienta enferma, deberá presentarse vistiendo el uniforme de Educación Física en el lugar donde se realiza la actividad correspondiente.
5. En los días de Educación Física, las alumnas que concurran a clases sin el uniforme correspondiente no podrán realizar ninguna actividad de esta materia.

Evaluación de Deporte

Artículo 79. La evaluación de la Cátedra de Deporte para los fines de la evaluación está establecida bajo los siguientes aspectos:

1. El uniforme de deporte consiste en franela y pantalón, short modelo del colegio; medias blancas a media pierna. No se les permitirá a las alumnas permanecer sin pantalón largo, fuera del área deportiva.
2. Los zapatos deportivos para educación física deberán ser blancos en su totalidad, sin rayas ni combinaciones de otros colores.
3. Se debe asistir a la clase de deporte con el cabello recogido, con la cinta y/o lazos, ganchos, de color apropiado.
4. En caso de incumplimiento parcial o total del uniforme, la alumna: debe traer un justificativo por escrito del representante exponiendo la causa del incumplimiento y presentarlo a la Coordinación respectiva; no podrá realizar ninguna actividad de física. El mal uso del uniforme, o uniforme incompleto o incorrecto, incidirá en la evaluación de la alumna.

Formación para la Soberanía Nacional

Artículo 80. Para los fines de las actividades prácticas:

1. El uniforme para las prácticas es el mismo de educación física
2. Mantener el cabello recogido.
3. En los días de clases prácticas de Soberanía Nacional, las alumnas que concurran a clases sin el uniforme correspondiente no podrán entrar al aula.
4. El mal uso del uniforme, incompleto o incorrecto, incidirá en la evaluación de la alumna.

CAPÍTULO IV

De la Alumna Semanera

Alumna Semanera

Artículo 81. La Semanera es la alumna de cada Curso y Sección que se alternará siguiendo el orden de la lista o nómina de clase semanalmente (la inasistencia del mismo será suplida por la alumna que aparezca en la lista con el número inmediato siguiente).

Deberes

Artículo 82. Son deberes de la Alumna Semanera los siguientes:

1. Informar ante la Coordinación respectiva por daños a la planta física del salón de clase.
2. Llevar al aula el Diario de Clases, el borrador, el marcador y cualquier otro útil o material que requiera la Profesora de la cátedra
3. Cuidar los útiles y materiales que reciba de la Coordinación y devolverlos 5 minutos antes de la última hora.
4. Firmar el control de asistencia en la Coordinación, verificar la asistencia de la Docente y recibir y entregar los materiales correspondientes.
5. Tener limpio el pizarrón a la entrada y salida de cada profesora y colaborar con el orden y limpieza del aula.
6. Responder ante la Coordinación por alteraciones, enmendaduras, borrones y demás daños que presente el Diario de Clases.
7. Comunicar a la Coordinación respectiva cuando transcurridos 10 minutos no se presente la Profesora, a fin de tomar las medidas pertinentes.
8. Prestar la colaboración que requiera la profesora para el desarrollo de la clase.
9. Informar ante la Coordinación respectiva por pérdida o daño al material escolar (carteleras, comunicaciones, cuadros y otros).

CAPÍTULO V

De la Delegada y Subdelegada

Delegadas y Subdelegadas de Curso

Artículo 83. Se entiende por Delegada y Subdelegada aquellas alumnas elegidas por sus compañeras para ser voceras del Curso al cual pertenecen.

Funciones y/o Deberes

Artículo 84. Son funciones y/o deberes de las Delegadas y Subdelegadas de Curso los siguientes:

1. Mantener un alto promedio de notas y una conducta excelente.
2. Colaborar con las profesoras en todo cuanto tenga relación directa o indirecta con la sección.
3. Ser Portavoces de las inquietudes del grupo ante la Tutora, las Coordinaciones y la Dirección del Plantel.
4. Colaborar con el mantenimiento de la disciplina del grupo.
5. Colaborar con la elaboración de las carteleras.
6. Colaborar con la ubicación de los pupitres y mantener limpio y ordenado el salón de clases.
7. Cuando el delegado incumpla en alguno de los aspectos mencionados, será sustituida por la subdelegada, quien debe cumplir las mismas funciones.
8. Colaborar académicamente con la compañera cuando ésta lo requiera.

Condiciones para ser Elegida como Delegada y Subdelegada de Curso

Artículo 85. Las bases para optar a ser elegido como delegada y subdelegada de curso son:

1. La alumna debe tener (3) años continuos de estudios en el Plantel.
2. Su promedio de calificaciones debe estar sobre los (15) puntos.
3. Su conducta debe estar acorde con las normas institucionales.

CAPÍTULO VI

De la Disciplina de las Alumnas. Faltas, procedimientos y correctivos generales

Artículo 86. La corrección disciplinaria es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer la responsabilidad en los casos en que las alumnas hayan incumplido con sus deberes, vulnerado sus derechos o los derechos de los demás, incurrido en faltas previstas en las presentes Normas y en normas generales de convivencia social.

Para la clasificación y determinación de las faltas cometidas se seguirá el debido proceso a los fines de aplicar el correctivo o la sanción correspondiente. El Consejo Directivo y/o el Consejo de Docentes estudiarán los casos respectivos, haciendo constar en Acta todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho.

Principios y Garantías

Artículo 87. Principios y garantías que rigen la corrección disciplinaria de las Alumnas: para todas las correcciones disciplinarias se tomará en consideración el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE tipificado en el Artículo N° 8 de la LOPNNA, por lo que se seguirá el debido proceso y la corrección disciplinaria de las alumnas y se aplicará conforme a los siguientes principios:

1. En el ejercicio de la aplicación de las normas disciplinarias deben respetarse los principios y garantías que sobre este particular contempla la LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, los derechos humanos, la dignidad de las alumnas y la filosofía institucional.
2. A la alumna que haya incurrido en una falta disciplinaria, puede aplicársele la sanción previamente establecida en las presentes Normas, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia social.
3. Las sanciones a aplicar deben tener una finalidad eminentemente pedagógica y se podrán complementar con la participación de los Docentes, Padres y Representantes.
4. Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias, proporcionales a la edad y desarrollo de las alumnas.
5. A cada falta le corresponde una sanción.
6. Se prohíben las sanciones corporales y las que impliquen maltratos físicos.
7. Se prohíben las sanciones colectivas, sólo se admiten en los casos de corrección o advertencia.
8. Toda conducta, acción u omisión que ejecute la alumna que requiera la imposición de sanciones, debe ser procesada para su correctivo en el momento oportuno de su ocurrencia; transcurrido el año escolar sin aplicarse el correctivo oportuno quedará sin efecto la

imposición de sanciones para el siguiente año escolar en cuanto a esa acción u omisión cometida por la alumna.

Derechos y Garantías de la alumna que incurra en una falta

Artículo 88. Derechos y garantías de las alumnas a quienes se haya atribuido el haber incurrido en una falta:

1. Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
2. Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
3. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario. Esto es, a no ser sancionada a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
4. Derecho a ser informada sobre las razones y contenidos éticos–sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
5. Derecho a opinar, a ser escuchada, al debido proceso y a la defensa.
6. Derecho a impugnar las sanciones que hayan sido impuestas ante la autoridad superior e imparcial.

Capítulo VII

De las omisiones y sus medidas correctivas

Omisiones

Artículo 89. Se entiende por omisión a la abstención de decir o hacer algo voluntaria o involuntariamente. A continuación, se exponen las omisiones que podrían ser observadas en Alumnas (os) en cada área:

1. Mostrar una actitud de liviandad frente a problemáticas de la vida.
2. No ofrecer disculpas o enmienda a sus errores.
3. Repetir sus errores.
4. Negarse a compartir sus pertenencias con otros.
5. Ser indiferente o concordar con formas de trasgresión a la vida humana (guerra, exterminio, aborto).
6. Ser indiferente o apoyar formas de contaminación y explotación ambiental.
7. Ser indiferente o rechazar a quienes poseen dificultades escolares o conflictos emocionales.
8. Manifestar una actitud de indiferencia o rechazo al aprendizaje.
9. Mostrar escasa o nula participación.
10. No atender las instrucciones.
11. No ser capaz de encontrar ejemplos de lo aprendido.
12. No lograr relacionar lo aprendido con aprendizajes previos, otras materias.
13. No ser capaz de transferir o aplicar lo aprendido a otros ámbitos o situaciones nuevas.
14. No ser capaz de inferir información.
15. No ser capaz de extraer conclusiones de su trabajo escolar.

16. No ser capaz de aportar soluciones interesantes ni creativas ante problemas o actividades del curso.
17. No utilizar formas de cortesía en su vida diaria.
18. No reconocer sus defectos.
19. No tolerar críticas, respondiendo indiferente o inadecuadamente.
20. No cuidar o destruir sus pertenencias.

Medidas Correctivas de las Omisiones

Artículo 90. El hecho de que una alumna(o) no demuestre en sus acciones los valores planteados por la U. E. Instituto Santa Cruz es un tema de preocupación y un desafío en su labor formativa. Muchos son los factores que pueden incidir en lo anteriormente planteado, desde rasgos personales de la(el) alumna(o) y bajas habilidades sociales, hasta presencia de alteraciones emocionales y familiares, entre otras. En cualquier caso, quien observare en un alumna(o) la presencia de las omisiones anteriormente descritas, deberá estar atento a si ello es temporal o permanente. Es necesario que la tutora esté en conocimiento de ello y pueda canalizar con el alumna(o) y la familia posibles estrategias para el desarrollo de estos valores. En estos casos, La Coordinación respectiva podrá ser informada y colaborar en el apoyo requerido por el alumna(o), disponiendo o gestando recursos internos disponibles.

CAPÍTULO VIII

De los criterios para la aplicación de correctivos

Criterios

Artículo 91. En todos los casos, para determinar un CORRECTIVO deben tenerse en cuenta:

Sección Primera. De las Circunstancias Atenuantes

- a) La edad de la alumna.
- b) La conducta que asuma la alumna en el esclarecimiento del hecho.
- c) La subsanación de la falta en la que haya incurrido.
- d) La comprobación de un caso fortuito y la falta de intención en el hecho.
- e) Estado de salud de la alumna.
- f) Circunstancias personales, familiares o sociales de la alumna.
- g) Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- h) Haber observado buen comportamiento anterior.
- i) Las demás que resulten del procedimiento.

Sección Segunda. De las Circunstancias Agravantes

- a) La reincidencia.
- b) El grado de responsabilidad en los hechos.

- c) La naturaleza y la gravedad de los hechos.
- d) El perjuicio económico a las instalaciones o bienes de la Institución.
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f) Reiteración de una conducta negativa en particular. La recurrencia de una conducta leve la transforma en una grave.
- g) Haber actuado con premeditación.
- h) Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- i) Cometer la falta para ocultar otra.
- j) Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.
- k) Las demás que resulten del procedimiento.

Medidas Alternas de Resolución de Conflictos

Artículo 92. Las estudiantes que incurran en faltas de disciplina se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la Legislación de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes”. (Disposiciones Transitorias #10 de la L.O.E.).

Corrección o Advertencia

Artículo 93. La sanción se aplicará mediante la justificación pedagógica que amerite. Su intención es recuperar un comportamiento adecuado de tal forma que se beneficie tanto a la alumna como la comunidad que la rodea. Su aplicación estará basada en el Proyecto Educativo del Colegio y en el perfil de la alumna que queremos formar. Más que de sancionar se trata de ayudar a asumir las consecuencias de los propios actos y a rectificar. En concordancia con la formación en libertad y responsabilidad que se pretende impartir, al aceptar los principios educativos del colegio y el actual Reglamento de Convivencia, se entiende que Alumnas, Padres y Representantes aceptan también responsablemente las sanciones pertinentes como consecuencia de los actos inadecuados libremente asumidos por las alumnas. Una vez que se escuche la debida exposición de motivos de la alumna, que en caso de faltas graves deberá presentar por escrito, y se verifique la falta, se aplicará una amonestación que debe ser clara y directa, dejando registro escrito de lo acontecido y el tratamiento dado (L.O.P.N.N.A. Art. 623).

Amonestación Verbal

Artículo 94. Se refiere a la orientación personal de forma pedagógica y racional a una alumna por la ejecución de un acto en contra de las normas institucionales.

Resarcimiento de Daños

Artículo 95. Consiste en pagar el costo que se derive de los daños ocasionados a las instalaciones o bienes del Plantel. Si este daño fuere causado de forma intencional.

Subsanación la Situación

Artículo 96. Se refiere a corregir o resolver las conductas que interfieren en el normal desenvolvimiento de las actividades, en el lapso de tiempo que convengan la Institución y la alumna. (Sujeto a seguimiento).

Amonestación Escrita

Artículo 97. La orientación personal, de forma pedagógica y racional por un acto u omisión de la alumna, registrada en un acta (Acta de Compromiso de la Alumna) que incluya su compromiso formal de no volver a incurrir en esa falta.

Amonestación Escrita con Injerencia en la Evaluación

Artículo 98. La orientación personal, de forma pedagógica y racional de un acto u omisión de la alumna, registrada en un acta con injerencia en la evaluación de los rasgos conductuales (hacer y convivir) de la materia que corresponda.

Entrevista con el Representante

Artículo 99. Una reunión entre alumna, Representante, Docente, la Coordinadora respectiva y Tutora para abordar de forma pedagógica y racional, la conducta de la alumna y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en el Acta de Compromiso. (Acta de Compromiso de la Alumna y su Representante)

Servicio Comunitario

Artículo 100. Consiste en la realización por parte de la alumna de alguna actividad en beneficio de la Comunidad Escolar, previo acuerdo con el representante.

Expediente Administrativo

Artículo 101. Cuando se hubiesen agotado todos los recursos anteriores y no se hubiese logrado el cambio positivo esperado en la alumna, se procederá a la apertura de un expediente administrativo que recopile las diferentes faltas de la alumna. Este sería el procedimiento legal previa solicitud ante el órgano con competente en la materia (Concejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (C.M.D.N.N.A.).

Capítulo VIII

De las Faltas Leves

Procedimiento por Faltas Leves

Artículo 102. En este caso la Docente, la Coordinadora respectiva, la Tutora o cualquier miembro del Consejo Directivo se entrevistarán con la Alumna que haya cometido la falta, escuchará su

explicación sobre el hecho y procederá, si hay causa que la justifique, a aplicar la sanción correspondiente, dejando constancia escrita en acta archivada en el sobre historial de la alumna.

Faltas Leves

Artículo 103. Se considera que las alumnas incurrir en faltas leves en los siguientes casos:

1. Llegar con retardo sin causa justificada a las actividades escolares.
2. Incumplir con los deberes escolares.
3. Distracción, conversación inoportuna, que interfiera con el normal desarrollo de las actividades escolares (en el aula, laboratorios, actos religiosos, actos culturales, deportes, etc.).
4. Inadecuada presentación y/o falta de aseo personal.
5. No portar el uniforme requerido.
6. Tener el corte de cabello, color y/o peinado no permitido.
7. No traer el justificativo, notificaciones, boletas, talones y circulares que deban ser firmadas por los padres, representantes o responsables.
8. No traer los materiales solicitados y no presentar los trabajos escolares asignados en forma oportuna.
9. Permanecer en las aulas, los laboratorios, pasillos, durante los recreos, sin autorización.
10. No dirigirse al salón o al patio si tuviera Educación Física al sonar el timbre de culminación del recreo.
11. Abandonar el aula sin autorización.
12. Hacer juegos y bromas de mal gusto.
13. Circular por otros niveles sin autorización.
14. Masticar chicle.
15. Poseer hábitos de sueño en el aula.
16. No realizar tareas o correcciones solicitadas por la docente.
17. Expresar críticas en forma inadecuada e irresponsable.
18. Presentar un trabajo desordenado.
19. Exponer sus conclusiones o respuestas en forma deficiente o inadecuada.
20. No justificar inasistencia o atraso a jornada escolar.
21. Ingresar atrasado a una clase, luego de un recreo o cambio de hora.
22. Ensuciar el entorno físico.
23. Evadir sus deberes cívicos y/o ciudadanos. (Entonación del Himno Nacional)
24. Mantener una actitud inapropiada en formación de patio, celebraciones, efemérides, actos, etc.
25. Copiar tareas o trabajos.
26. Actuar irrespetuosamente en actividades espirituales o reflexivas.
27. No acatar órdenes, instrucciones o llamados de atención.
28. No cumplir con la palabra dada.
29. Retener o esconder pertenencias ajenas (prestados o encontrados) o usar útiles de otros sin su consentimiento.

30. Burlarse de las cualidades físicas, emocionales o intelectuales de sus compañeras o del personal del colegio.
31. Ser indiferente o interrumpir exposiciones de sus compañeros.
32. Descalificar opiniones que no concuerdan con las propias.
33. Hacer comentarios malintencionados o destructivos sobre otros.
34. Interferir en el desarrollo de la clase.
35. Utilizar inadecuadamente materiales o mobiliario de la U. E. Instituto Santa Cruz.
36. Llamar por sobrenombres ofensivos a otros, sin intención de dañar.
37. Interrumpir actividades organizadas y consejos de curso.
38. Faltar el respeto o descalificar a etnias y culturas, personajes destacados de la historia de la República Bolivariana de Venezuela, sus símbolos o manifestaciones culturales.
39. Faltar el respeto a la historia, tradiciones y símbolos de la U. E. Instituto Santa Cruz.

Correctivos Generales para Faltas Leves

Artículo 104. Para la aplicación de correctivos y sanciones se seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Corrección verbal con seguimiento por el Docente.
- B. Después de tres (3) advertencias se enviará comunicación por escrito al representante informándole sobre la necesidad de colaborar para subsanar la situación.
- C. La alumna realizará un trabajo formativo que la ayude a entender la falta cometida.
- D. La reincidencia de estas faltas por 3º vez, las convierte en faltas graves.

Parágrafo Único: La reincidencia en el uso de celulares, "ipods", cámaras digitales y/o cualquier otro artefacto electrónico y/o tecnológico -por segunda vez- la convertirá en una falta grave, teniéndose para ello las siguientes sanciones o correctivos siguientes:

- 1.- En la primera oportunidad que incurra dicha falta, le será confiscado el celular, "ipod", cámara digital, u otros y le será devuelto al padre, representante y/o responsable.

Capítulo IX

Faltas Graves

Derecho a la defensa

Artículo 105. Toda alumna tiene derecho a ser escuchada y a ejercer plenamente sus derechos. (Art. 57 L.O.P.N.N.A.)

Procedimiento

Artículo 106. El procedimiento para las faltas graves se aplicará de la siguiente forma:

- a. Levantamiento del Acta por parte de la persona que presenció el hecho.
- b. Entregar a la alumna el formato donde expresará por escrito de su puño y letra su versión de lo ocurrido (Acta de Defensa de la Alumna). Al finalizar la misma colocará su nombre, apellido, cédula de identidad o escolar, colocar huellas dactilares de los pulgares en caso ser menor a 12 años si fuere el caso. Si la alumna se negara el derecho a ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de la situación.

- c. Se enviará citación al representante para informarle sobre lo ocurrido y aplicar la sanción si hubiera lugar (en un lapso no mayor a 2 días hábiles).
- d. A partir de la notificación de la sanción, la alumna tiene derecho a apelar ante la Dirección del Plantel en un lapso no mayor de 2 días hábiles, para alegar sus razones, promover pruebas y promoción de testigos.

Criterios

Artículo 107. Son criterios para aplicar correctivos para faltas graves los siguientes:

1. Citación al Representante y firma del Acta de Compromiso por parte de la alumna que cometió la falta.
2. En los casos de los numerales 5 y 6 –correspondientes a faltas graves, expuestos anteriormente- la Alumna entregará la prueba, la cual se anulará y la Docente tendrá la potestad de aplicar una nueva estrategia de evaluación.
3. Si el daño ocasionado a las instalaciones o bienes del plantel fuese de forma intencional, la alumna deberá reponer o reparar lo dañado.
4. Subsanan la situación. Se refiere a corregir o resolver las conductas que interfieren en el normal desenvolvimiento de las actividades, en el período de tiempo que convengan la Institución y la Alumna (sujeto a seguimiento).
5. Prestar servicio comunitario dentro de la institución: consiste en la realización por parte de la Alumna, de alguna actividad en beneficio de la Comunidad Escolar, previo acuerdo con el Representante.

Correctivos de las Faltas Graves

Artículo 108. Se aplicarán los correctivos cuando las alumnas incurran en las siguientes faltas graves:

- A. Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina, se explica:
 1. Estar ausente -injustificadamente- de clase o de cualquier actividad colegial. Se entiende que la alumna ha cometido esta falta cuando:
 - 1.1. Habiendo concurrido a las actividades escolares, ordinarias o extraordinarias dentro o fuera del plantel, se ausentará sin el permiso de la Coordinación respectiva o de la persona encargada.
 - 1.2. La alumna no asiste a clases y la familia informa que ha salido para el Colegio o que allí se le dejó temprano en el día.
 2. Falsear firmas, registros y/o suministrar información falsa.
 3. Apropiarse en forma indebida de cualquier tipo de objetos, útiles o enseres.
 4. Sustraer información relacionada con actividades de evaluación.
 5. Cometer fraude académico (copiarse, dar información a las compañeras durante una evaluación, sacar material de apoyo durante una prueba, utilizar el celular).
 6. Provocar desórdenes durante la realización de cualquier evaluación o participar en hechos que comprometan su desempeño.

7. Pelear o causar daño a otra compañera.
8. Faltar a la sinceridad (decir mentiras, levantar falso testimonio, apoderarse de bienes ajenos).
9. Causar daños a útiles de otra compañera.
10. Extraviar intencionalmente el Control Diario de Clases.
11. Realizar juegos de azar dentro de las instalaciones del Colegio.
12. Portar, traficar, consumir o fumar cigarrillos/tabacos, sustancias estupefacientes o bebidas alcohólicas en el recinto escolar, en sus alrededores, o durante cualquier actividad programada bajo la responsabilidad del Colegio, o fuera del mismo, portando el uniforme escolar.
13. Obstaculizar o interferir en las normas de desarrollo de las actividades escolares o alterar gravemente la disciplina; insubordinación y/o amenaza (alumnas que promuevan rebelión).
14. Manifestar conductas que pongan en peligro la seguridad propia y/o la de los demás.
15. Introducir en el Colegio impresos ajenos o contrarios a sus principios educativos y/o a la moral y las buenas costumbres (pornografía, exaltación de la violencia, etc.).
16. Deteriorar o destruir en forma voluntaria el local, mobiliario, útiles y demás bienes del ámbito escolar.
17. Fomentar y participar en actividades que entorpezcan gravemente el normal funcionamiento de la Institución, tanto en las actividades ordinarias como en las extracurriculares.
18. Cualquier actuación, no necesariamente del conocimiento público, que a juicio de las Autoridades del Colegio se considere grave.
19. Involucrar a terceros en las faltas, con el propósito de perjudicarlos o beneficiarse a sí mismo.
20. Mostrar una actitud desafiante frente a los adultos.
21. Aprovecharse de compañeros más débiles, sometiéndolos a situaciones de presión.
22. Abandonar la U. E. Instituto Santa Cruz o actividad dentro del mismo, sin autorización.
23. Atentar contra la vida o la salud de sí misma o de los demás, efectuando acciones de riesgo innecesarias.
24. Usar indebidamente el uniforme escolar para participar en concursos ajenos a la actividad escolar.
25. Usar indebidamente medios audiovisuales durante el horario de clase.
26. Incurrir en cualquier falta o delito tipificado en la Legislación Venezolana.

B.- inasistencia injustificada de la alumna a cualquier actividad programada: clase, laboratorio, etc. estando dentro del recinto escolar, después de quince (15) minutos de iniciarse dicha actividad.

1. Salida de las instalaciones del Colegio durante el horario de clases sin la autorización de la Coordinación del nivel correspondiente.
2. Acumular 3 faltas leves durante el año escolar; cuando ocurren de forma reiterada y frecuente, lo que acarreará una notificación.
3. Acumular 3 notificaciones, durante el año escolar lo que acarreará un control de disciplina.

C.- Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal Docente, Administrativo u Obrero del plantel.

1. Irrespeto a los Símbolos Patrios.
2. Difamar a algún miembro de la Comunidad Educativa a través de medios de comunicación o de cualquier otra manifestación pública o privada, dentro o fuera del Colegio; por redes sociales.
3. Faltar a la moral de cualquier compañera, Representante, Personal Docente, Administrativo u Obrero.
4. Aprovecharse de las compañeras más débiles, sometiéndolas a situaciones de presión y/o burla (“Bullying”).

D.- Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria las locaciones, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

1. Destruir en forma intencional material o instalaciones del Colegio.
2. Introducir al Colegio objetos prohibidos o cualquier tipo de armas.
3. Conducir vehículos dentro de las áreas del Plantel, sin la debida autorización.

CAPÍTULO X

Del Acto de Entrega de Reconocimientos

Artículo 109. El acto de entrega de reconocimientos se efectuará una vez cumplidos todos los requisitos para hacerse.

Requisitos para la Entrega de Títulos

Artículo 110. Antes de la realización del Acto de Grado de la alumna puede solicitar la entrega Certificación de Calificaciones. Para ello, hará una solicitud por escrito ante la Oficina de Control de Estudios, anexándole los soportes que justifiquen la entrega del documento.

La Dirección del Plantel procederá al otorgamiento de Títulos de Educación Media General a las Alumnas que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de las áreas, asignaturas y similares de los planes de estudio correspondientes.
2. A cada alumna a la cual se le va a otorgar el Título de Educación en Media General, se le abrirá un expediente conformado por los siguientes documentos: Certificación de Calificaciones de 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Año, fotocopia legible de la cédula de identidad, copia de la partida de nacimiento, original de las notas certificadas firmadas y selladas por la Directora; si la Alumna viene de otro plantel, fotocopia legible de la Transferencia o Equivalencia, fotocopia legible del Acta del Cambio de datos si es el caso.
3. Tanto en las Certificaciones de Notas como en el Título de Educación Media General, se utilizan Timbres Fiscales, cuya cantidad varía cada año de conformidad con el reajuste de la Unidad Tributaria, providencia esta, que será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a principios de cada año fiscal.
4. No se organizarán, ni realizarán **caravanas** alusivas a la culminación del Quinto Año.

5. El Colegio no oferta ni acepta la organización de paquetes de grado (anillos, medallas, viajes, fiestas).

Título VII

De los Padres, Madres, Representantes o Responsables

Capítulo I

De los Deberes

Obligaciones Generales de la Familia

Artículo 111. “La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones”. (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A.)

Deberes

Artículo 112. Son Deberes de los Padres, Madres, Representantes o Responsables los siguientes:

1. Respetar y dirigirse en forma adecuada al Personal Docente, Directivo, Administrativo y Obrero del plantel.
2. Participar de forma activa en el proceso educativo de su hija(o). Identificarse plenamente con los ideales educativos filosóficos y de excelencia de la U. E. Instituto Santa Cruz y con las obligaciones establecidas en la presente Normativa. La no identificación será motivo para considerar la conveniencia del cambio de ambiente educativo para la alumna(o), a fin de evitarle la inadecuada exposición a un doble discurso educativamente incongruente.
3. Exigir y garantizar que su hija(o) cumpla con la obligatoria asistencia a clases y en el horario escolar establecido.
4. Asistir en forma activa y comprometida a todas las entrevistas, reuniones y asambleas a las que sea convocada por cualquier instancia del Colegio. En caso de inasistencia, justificarla por escrito.
5. Acudir a las citaciones particulares que se le hagan desde cualquier dependencia del Colegio.
6. Prestar atención especial a las eventuales amonestaciones escritas que se entreguen a las alumnas, ya que tales amonestaciones son hechas sólo en razón de ayudar a la alumna a corregir dificultades.
7. Proveer a sus representadas(os) de los uniformes de diario y deporte, requeridos por el plantel, así como todos los útiles y materiales necesarios para el trabajo escolar. Ya que la falta de material y/o uniforme constituye una falta leve imputable al alumnado.

8. Facilitar a sus representadas(os) la merienda y/o almuerzo o el dinero para la compra en la Cantina Escolar.
9. Responder por los daños y perjuicios que causen sus representadas(os) en el Colegio y sus alrededores.
10. Elevar a los organismos del plantel, con el debido respeto, sus observaciones y/o sugerencias, siguiendo los canales regulares.
11. Retirar las boletas en la fecha señalada.
12. Tramitar con anterioridad por escrito -ante la Coordinación del nivel correspondiente- cualquier permiso de inasistencia de sus representadas(os), sustentando dicha solicitud para que pueda ser estudiada en la Coordinación apropiada; la introducción de la solicitud del permiso no garantiza la aprobación del mismo.
13. Notificar cualquier situación que requiera ser conocida por la Coordinación del nivel en referencia a las inasistencias o retardos de sus representadas(os). Esto evitará suspensiones o faltas imputables a la alumna. Comunicar -por escrito- la justificación de cualquier inasistencia de sus representadas(os) a clases o actividades especiales como: paseos, convivencias, retiros, entre otros el primer día de su re-incorporación a clases.
14. Leer detenidamente, firmar y enviar con sus representadas(os), dentro del plazo establecido, el talón de circulares Informativas, boletas u otras notificaciones o comunicaciones que el Colegio proporcione o solicite.
15. Respetar los horarios de consulta de las tutoras y profesoras.
16. No interrumpir las clases de las Docentes, ni permanecer en el aula de clase sin la debida autorización de la Coordinación o Dirección del plantel. En caso de dudas, inquietudes o sugerencias, dirigirse a la Tutora o Coordinadora correspondiente y establecer una cita.
17. En caso de necesitar alterar el horario y/o retirar a su representada de las áreas internas del colegio, el representante y/o responsable debe hacerlo dirigiéndose a la Coordinación respectiva, exponiendo los motivos.
18. Evitar pedir autorizaciones para sacar a la alumna de clase antes del término del horario escolar, excepto en los casos que realmente algo urgente lo amerite, a juicio de la Coordinación respectiva y con la previa notificación evaluada y/o registrada de los Padres o Especialista tratante.
19. Retirar a su representada por la puerta del Colegio a la hora señalada para la salida. Por ninguna razón deben permanecer alumnas en el Colegio después de la hora de salida, a excepción de aquellas que les corresponda realizar alguna actividad especial autorizada por la Coordinación del nivel. O participe en las actividades extra-cátedra del colegio
20. Respetar las áreas de docencia (pasillos, aulas), todo ello, para facilitar el libre desenvolvimiento de las actividades escolares. En caso de actividades extracurriculares que ameriten la presencia de Padres, Representantes y/o Responsables, la Docente del área respectiva se encargará de hacer las distribuciones necesarias para la visita de éstos a dichas actividades.

21. Los Padres, Representantes y/o Responsables de las alumnas que presenten problemas de salud física y/o psicológica deben registrar en la Coordinación respectiva toda la documentación y/o registro médico de su representada, con las indicaciones respectivas del Especialista o tratante, para evitar contratiempos en el aula y/o cualquier otra área del colegio cuando éstos lleguen a retirarla.

22. Respetar las normas de circulación de vehículos y señalización existentes en el Colegio: vías de circulación, flechados, rayados de pasos peatonales, estacionamientos privados.

23. Respetar los requisitos establecidos para conceder a su representada el permiso para el uso de vehículos dentro de las áreas del Colegio. Solicitando por escrito dicho permiso ante el Consejo Directivo.

24. Para evitar situaciones delicadas en las relaciones de las Alumnas con sus Profesoras, se recomienda **NO** hacer regalos personales a ningún miembro del Personal Docente, Administrativo o Directivo del colegio.

25. En ningún caso se les pedirán clases particulares a las Profesoras del Colegio, para evitar conflictos de interés.

26. Los padres de las alumnas deben ser puntuales en el pago de las cuotas mensuales, que debe hacerse en los cinco primeros días de cada mes o conforme a lo acordado en Asamblea en el último ajuste de matrícula y mensualidad si fuera el caso. Aquellos representantes que agotadas las vías de conciliación para que honren los compromisos de pago adquiridos no lo hagan, serán notificados de llevar su situación ante el ente competente del Ministerio Popular para la Educación a fin de solventar la deuda y, en caso de ser necesario, asegurar la reubicación de sus representadas(os) en otra Institución acorde a sus posibilidades reales de pago.

27. Al formalizar la inscripción, los Padres o Representantes y las Alumnas aceptarán todos los criterios aquí establecidos y se comprometen a colaborar activamente en su consecución y aplicación.

28. Los Padres y/ Representantes, desde el justo instante al inscribir una Alumna en la U. E. Instituto Santa Cruz, se comprometen a cumplir y hacer cumplir a sus representadas el Reglamento de Convivencia Escolar del plantel, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General.

29. Los Padres y Representantes deben ayudar a sus hijas(os) a responsabilizarse de sus actos y asumir sus consecuencias, cumpliendo con las sanciones derivadas de las faltas leves o graves que pudieran haber cometido de conformidad con los Artículos 5 y 55 de la L.O.P.N.N.A.

CAPÍTULO II

De los Derechos

Artículo 113. Son derechos de los padres, madres, representantes o responsables los siguientes:

1. Recibir un trato cortés y respetuoso de parte de todo el Personal Docente, Directivo, Administrativo y Obrero de la U. E. Instituto Santa Cruz.
2. Obtener del Colegio su mejor esfuerzo por brindar la educación propuesta, inspirada en los principios cristianos y dirigidos a la formación integral de cada Alumna.

3. Ser informados oportunamente o cuando así lo solicite, sobre la actuación y rendimiento de su(s) representada(os).
4. Participar en el proceso educativo de su representada(a).
5. Expresar sus opiniones, inquietudes o solicitudes, ya sea oralmente o por escrito. Así mismo es su derecho ser escuchados en forma respetuosa por las Autoridades del Plantel y obtener oportuna respuesta a sus planteamientos.
6. Velar por el respeto de los derechos de las Niñas(os) y Adolescentes.
7. Derecho a participar o asociarse como Representante, con fines educativos, sociales, culturales, deportivos, recreativos o de cualquier otro interés para el desarrollo y bienestar de la Comunidad Educativa.
8. Supervisar la elaboración de alimentos y mantenimiento de la Cantina Escolar, a través del Comité de Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.

Título VIII

Del Consejo Educativo (Resolución 058)

Objeto de la Norma

Artículo 114. “La presente norma tiene como objeto regular y desarrollar los principios valores o procesos que garanticen una gestión escolar articulada, coordinada e integrada al consejo educativo en las instituciones educativas del subsistema de educación básica, de acuerdo con lo establecido en los principios y preceptos constitucionales de la República Bolivariana de Venezuela”. (Art. 102 y 103 de la C.R.B.V). “Además, regula la planificación, ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación de los diversos planes, programas, proyectos, actividades y servicios en el marco del estado docente y la política pública del estado venezolano, sustentados en el humanismo social y en la doctrina bolivariana”.

El Consejo Educativo

Artículo 115. “El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas, educativas en articulación, inter e intra institucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del estado docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el sistema educativo venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro libertador Simón Bolívar”.

Conformación y Organización del Consejo Educativo

Artículo 116. Son órganos constitutivos del Consejo Educativo los Comités de Madres, Padres, Representantes y/o Responsables; Académicos; Seguridad y Defensa Integral; Comunicación e Información; Ambiente, Salud Integral y Alimentación; Educación Física y Deportes; Cultura;

Infraestructura y Hábitat Escolar; Estudiantes; Contraloría Social, y de otros que se consideren pertinentes, siempre y cuando su conformación sea impar.

CAPÍTULO I

De los Medios de Vinculación

Medios de Vinculación

Artículo 117. Los medios normales de vinculación son:

1. Las entrevistas periódicas de los Padres o Representantes con la Tutora de cada Alumna.
2. La asistencia y participación activa de los Padres o Representantes a las reuniones a que sean convocados por los Delegados.
3. Participación, por lo menos, en un curso de Orientación Familiar, preferiblemente durante el primer año después de haber inscrito alguna hija(o) en el colegio.
4. El Consejo Directivo debe obtener de los Padres y Representantes, por medio de esa frecuente relación, una orientación que se considera sumamente necesaria, para encauzar acertadamente la formación de cada alumna, y cuenta así mismo con que los Padres sabrán secundar la actuación del cuerpo docente y valorar adecuadamente las indicaciones que les sean hechas por las Tutoras y Profesoras en relación con la educación de sus hijas(os).
5. Es también deseo del Consejo Directivo, que los Padres y Representantes expongan las deficiencias que pudieran observar en el funcionamiento del colegio en conocimiento de la Tutora correspondiente, del miembro del Consejo Directivo cuya función esté más ligada al asunto que se trate.

CAPÍTULO II

Aspectos Académicos y de Funcionamiento del Colegio

Aspectos Académicos y de Funcionamiento del Colegio

Artículo 118. Los Aspectos Académicos y de Funcionamiento del Colegio son los siguientes:

1. Conscientes de que la consecución de los objetivos propuestos sólo es posible dentro de un ambiente en el que se consideren todos los aspectos que inciden en el proceso educativo como medio para lograr la formación integral de cada persona, el Colegio tiene como norma exigir a todas las alumnas un rendimiento satisfactorio en sus estudios como manifestación tangible de su proceso global de desarrollo y, por lo tanto, como condición indispensable para la permanencia en el mismo. La evaluación de dicho rendimiento se hace tomando en cuenta, no sólo los resultados de las evaluaciones, sino también la dedicación al estudio y el interés puesto en secundar con una actitud receptiva toda la formación recibida a lo largo del curso académico.
2. Las alumnas sólo podrán hacer o recibir llamadas telefónicas en caso de suma importancia. Se agradece, por tanto, a los padres y representantes no llamar a las alumnas ni pedir a éstas que los llamen sino en casos muy excepcionales.

3. Periódicamente, se evaluará el desenvolvimiento de la alumna dentro de la vida del colegio y su integración al ambiente formativo que se pretende conseguir. Si en algún caso, se viera que después de un tiempo razonable, no se da esa integración a pesar de que tanto el cuerpo docente como la familia de la alumna hayan aplicado los medios oportunos, el Consejo Directivo podrá sugerir a los Padres o Representantes el cambio de ambiente en beneficio de la Alumna y en atención al principio de prioridad absoluta.

CAPÍTULO III

Formas de Convivencia Escolar

Formas de Convivencia Escolar

Artículo 119. Es importante que Padres, Madres, Representantes y/o Responsables procuren vivir las siguientes pautas de convivencia:

1. Respetar las decisiones que el Colegio tome a través de los Departamentos Administrativos, Académicos o de Orientación para el buen funcionamiento del Colegio y para el desarrollo del currículo del grado o año respectivo. En caso de no estar de acuerdo, acercarse a quien corresponda procurando entender las disposiciones y señalando las oportunas sugerencias.
2. Estimular en sus hijas la responsabilidad de llevar al Colegio los útiles, tareas y trabajos asignados. En principio, no se recibirán estos materiales una vez que la Alumna ingrese al recinto escolar.
3. Evitar que su representada traiga al Colegio objetos ajenos a la actividad escolar. Prestar especial atención a objetos que pueda tener la alumna que no sean de su propiedad.
4. Honrar con su presencia todos los actos públicos que se realicen en la U.E. Instituto Santa Cruz o convocados por ésta fuera de sus instalaciones.
5. Procurar guardar la discreción propia de quien se mueve en el campo de una institución cuyo objetivo está centrado en la atención y promoción de personas. Evitar hacer comentarios acerca de lo observado o conocido por motivo del trato y cercanía con la Institución o con cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Lo que debe decirse para ayudar a la corrección de las personas o de la institución conviene no hablarlo con otras familias o con cualquier miembro de la Comunidad Educativa sino directamente con la persona a quien por su cargo le compete hacer la corrección, siempre con el ánimo de ayudar y no de criticar negativamente. La confidencialidad de las intimidades familiares o personales que se hagan del conocimiento de los representantes por su trato con personal del colegio, con otras familias o con las amigas de sus hijas, debe ser cuidadosamente respetada y tratada exclusivamente con quien le compete conocer la situación, en el caso que así sea.
6. Evitar desautorizar a la Docente u otras autoridades del Colegio delante de su representada, ya que tal situación va en perjuicio de la buena marcha del proceso educativo.
7. Conversar directamente con la Tutora en caso de que se presente algún problema con su representada.

8. A fin de no generar distracciones, evitar el paso hacia los espacios reservados a las aulas y a los laboratorios, y la interrupción de las clases sin la debida autorización. En caso de que el Representante se dirija hacia algún servicio del Colegio, se agradece evitar el tránsito por las áreas en las cuales se desarrollen las actividades académicas.

9. Evitar el comercio o ventas dentro de la Institución.

10. No está permitido fumar ni consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Institución.

Título IX

De las Distinciones

CAPÍTULO I

De las alumnas

Reconocimientos

Artículo 120. Con el fin de estimular el desempeño de las alumnas, el Colegio otorga reconocimientos a las metas alcanzadas durante su proceso de formación en diferentes áreas.

Artículo 121. Todas las alumnas que sean promovidas de grado con la máxima calificación recibirán un diploma que se entregará al inicio del año escolar siguiente.

Rendimiento Académico

Artículo 122. Todas las alumnas que sean promovidas de año con 18.00 puntos de promedio, recibirán este reconocimiento. Es un diploma que se entregará al inicio del nuevo año escolar.

CAPÍTULO II

De las Docentes

Distinciones para las Docentes

Artículo 123. Todos los años, en el mes de Enero coincidiendo con la celebración del Día del Educador, el colegio distribuye reconocimientos al Personal Docente que haya cumplido antes del 15 de enero de ese año cinco, diez, quince, veinte, veinticinco o treinta años de servicio.

Asimismo, el colegio, con el ánimo de incentivar la permanencia de su personal en el mismo, otorga a todo el Personal Docente un “bono de antigüedad” equivalente al valor de una determinada cantidad de días de trabajo calculados de acuerdo con el salario de cada empleado.

Título X

Del Personal Administrativo y Obrero

CAPÍTULO I

De los Deberes

Deberes

Artículo 124. Son deberes del Personal Administrativo y Obrero los siguientes:

1. Atender debidamente (con respeto y educación) a todas las personas que acudan al Colegio y soliciten su servicio.
2. Cumplir con responsabilidad las funciones para las cuales han sido contratados.
3. Participar activamente en las actividades programadas por el Colegio.
4. Velar por los equipos y materiales a su cargo.
5. Tener disposición para recibir la formación necesaria que le permita desempeñar sus funciones con éxito.
6. Guardar la discreción, la confidencialidad y el silencio de oficio propio del personal que labora en una institución cuyo objetivo está centrado en la atención y promoción de personas. Está prohibido hacer comentarios acerca de lo observado o conocido por motivo del cargo que se desempeña. Lo que debe decirse para ayudar a la corrección de las personas o de la institución, no se habla con los demás compañeros, sino directamente con el interesado si es lo prudente, o con la persona a quien por su cargo le compete hacer la corrección, siempre con el ánimo de ayudar y no de criticar negativamente.
7. Guardar dentro y fuera del colegio, una conducta cónsona con su condición de personal de una institución educativa y con los principios que la rigen, teniendo siempre presente, que también ellos son ejemplo educativo para las Alumnas y para toda la Comunidad Educativa, aun cuando no sean personal docente.
8. Aceptar y ayudar a cumplir las Normas de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO II

De los Derechos

Derechos

Artículo 125. Son derechos del Personal Administrativo y Obrero los siguientes:

1. Recibir un trato respetuoso y considerado por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir los beneficios acordados en su contratación.
3. Recibir el apoyo necesario para que sus labores sean exitosas y puntuales.
4. Presentar sus propuestas, planteamientos, quejas y sugerencias al personal Directivo, siguiendo los canales regulares: Jefa Administrativa inmediata y Directora General; obtener respuesta oportuna.

CAPÍTULO III

De las Faltas y Sanciones del Personal Administrativo y Obrero

Faltas

Artículo 126. Además de las contempladas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras, se consideran faltas graves el irrespeto a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (Padres, Profesoras, Alumnas o compañeros de trabajo; falta de veracidad en la información relacionada con su trabajo, falta de honradez y el no cumplimiento del uso del uniforme indicado durante la jornada de trabajo.

Sanciones

Artículo 127. Las contempladas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras son causa de despido. Las demás faltas serán sancionadas de acuerdo a la gravedad, recibiendo amonestación verbal o escrita, sin perjuicio de dar por terminada la relación de trabajo.

Permisos y/o Ausencias:

El Personal de Mantenimiento deberá cumplir el horario de su contrato de trabajo según le corresponda, de acuerdo con el Jefe de Mantenimiento y/o Administradora. Las ausencias por parte del trabajador a sus labores tendrán que justificarse debidamente y, en todo caso, la administración del Colegio evaluará su inasistencia.

Título XI

De los Servicios que presta la Institución

Servicios

Artículo 128. Con el fin de optimizar el servicio que presta la Institución, se brinda apoyo al alumno y a la comunidad educativa en general, a través de:

Sección Primera: Actividades Extra-cátedra: para complementar el proceso de educación Integral que reciben nuestras Alumnas, el Colegio cuenta por las tardes con personal especializado que atiende las actividades deportivas y culturales en horario de: Lunes a Jueves 1:30 a 5:00 p.m..

Sección Segunda: Seguro Escolar: el plantel ampara a todos sus alumnos con una Póliza Colectiva de Accidentes Personales durante los 365 días del año, contratada con una empresa local. En lo referente a la cobertura y procedimientos se informa a los Representantes y Alumnos mediante una circular especial al inicio del año escolar.

Sección Tercera: Banco del Libro: el colegio cuenta con una amplia gama de textos algunas asignaturas del pensum de estudios vigente, y libros de lectura con el fin de promover la investigación, creatividad, enriquecimiento educativo, autodesarrollo y comunicación de ideas a través de medios impresos y fundamentalmente para satisfacer las necesidades de información de la población escolar. Los textos se alquilan a un costo bajo.

Sección Cuarta: Equipos Audiovisuales y Laboratorio de Computación: como parte del proceso educativo y ante las exigencias del momento, el colegio cuenta con equipos audiovisuales y un laboratorio de computación, los cuales son utilizados por los alumnos como servicios complementarios en su formación integral.

CAPÍTULO I

Del Cafetín Escolar – Cantina (según resolución 058)

Definición

Artículo 129. Los cafetines o cantinas escolares son lugares de expendio de alimentos dentro de los Planteles Educativos.

Artículo 130. Para el cabal funcionamiento del cafetín escolar, será de estricto cumplimiento la aplicación de la Concesión de Servicios entre el Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables, el Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral y el Concesionario de dicho servicio.

Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral

Artículo 131. Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad. Está conformado por las Madres, Padres, Representantes y Responsables, Estudiantes, Docentes, Directivos, Trabajadores Administrativos, Obreros y Organizaciones Comunitarias, entre otros.

Artículo 132. Es obligatorio la asignación mensual que deben cancelar los concesionarios de los Cafetines Escolares a los fondos del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables, y será fijada de común acuerdo entre los miembros de la misma, la Directora del Plantel (como miembro nato) y el Concesionario. El lapso para el pago de dicho canon será los 5 primeros días hábiles de cada mes y el mismo será durante 10 meses del año escolar, esto es desde el mes de Octubre al mes de Julio.

Artículo 133. La Concesión de servicio del Cafetín tendrá vigencia de un año escolar, a partir de la elección del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables del plantel, dicha concesión deberá realizarse entre el Concesionario, el Presidente, el Tesorero y la Directora del Plantel, respectivamente.

Artículo 134. El local del Cafetín del Plantel debe tener el permiso otorgado por las autoridades sanitarias correspondientes.

Artículo 135. El anterior permiso se colocará en el Cafetín, de tal forma que sea visible a los usuarios.

Artículo 136. La lista de los alimentos recomendados, elaborada por el Instituto Nacional de Nutrición (I.N.N.), se colocará en lugar visible.

Artículo 137. El personal que trabaje en el Cafetín Escolar debe tener el Certificado de Salud Vigente y un Curso de Manipuladores de Alimentos, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 138. El personal de los cafetines escolares en el desarrollo de su trabajo, debe cumplir con las Normas de Higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos, higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal.

Artículo 139. Los precios de venta de alimentos en los cafetines, corresponderá fijarlos por la Directora del Plantel, con el Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables y el Concesionario del Cafetín Escolar.

Artículo 140. Los precios fijados para la venta de alimentos en el cafetín escolar tienen que ser inferiores a lo estipulado en otros establecimientos.

Artículo 141. La Comunidad Educativa debe tomar acciones en relación a la venta de productos no recomendados en la periferia del plantel.

Artículo 142. Queda terminantemente prohibida la venta de cigarrillos y de bebidas alcohólicas en los cafetines escolares.

Artículo 143. Quienes estén responsabilizados por el manejo del cafetín escolar, debe conocer y poseer el Reglamento.

Título XII

Normas Específicas para Educación Inicial

Capítulo I

De los Alumnos y Alumnas

Aplicación a Educación Inicial

Artículo 144. Las presentes especificaciones para el nivel tienen como finalidad concretar algunos aspectos que le son particulares, no sustituyen en modo alguno los Acuerdos de Convivencia acordados para la U.E. Instituto Santa Cruz. Por lo tanto, todos los miembros de la Comunidad Educativa que hacen vida en Educación Inicial del Colegio se comprometen a cumplir y hacer cumplir las mencionadas normas en todo lo que les corresponde, así como las especificaciones aquí previstas.

Entrada de los Alumnos(as)

Artículo 145. El horario de entrada es a las 7:30 a. m. Su rutina consiste en sacar la tarea asignada, colocarla sobre el escritorio de las maestras, guardar su bulto y lonchera y sentarse en la reunión de grupo en su sitio correspondiente a conversar tranquilamente con sus compañeros(as).

Merienda

Artículo 146. La merienda debe ser lo más ordenada posible, bendiciendo los alimentos.

1. Se estimulará los hábitos de higiene y limpieza al comer y recoger.
2. La merienda la traen los alumnos(as) de su casa.
3. En caso que la familia requiera el servicio de la cantina, los representantes informarán a la Tutora para cubrir la merienda a través del cafetín.

Recreo

Artículo 147. El período de recreo se desarrolla en el parque y para ello se necesita de una constante supervisión por parte del personal. Por lo tanto, es imprescindible la presencia activa de las dos Docentes de Aula en el recreo o parque; ellas deben cumplir con el horario de la jornada diaria para que los alumnos salgan puntualmente al parque, respetando el turno de los demás. En caso de algún retraso, deben notificarlo a la Coordinación y demás compañeras.

1. Ningún alumno puede quedarse dentro de los salones jugando ni comiendo.
2. Las Docentes se dirigirán al parque con sus alumnos en formación.
3. En caso de lluvia, permanecerán dentro de los salones o jugando en el pasillo asignado.
4. Las Docentes deben ubicarse en su lugar respectivo según las guardias asignadas.
5. Los horarios de los recreos no deben extenderse.
6. No se sancionará a los alumnos, privándoles de su merienda o juegos en el parque.

Salida de las alumnas y alumnos

Artículo 148. . El horario de salida es a la 1:00 p. m. Se asignarán guardias diarias para entregar y cuidar a los alumnos hasta la 1:45 p.m. Después de esa hora, los alumnos a quienes no hayan venido a buscar permanecerán en el área de la cantina.

1. Antes de la salida, las docentes deben organizar a los alumnos, recordándoles que se lleven todos sus objetos personales (sweater, delantal, libros, lonchera, cuadernos, etc.).
2. Las docentes deben cerrar sus salones, una vez que se desocupen.
3. La docente permanecerá de guardia hasta las 1:45 p.m.

Uniforme en Educación Inicial

Artículo 149. El uniforme para los alumnos de Educación Inicial es:

Para NIÑAS:

1. Pantalón azul, camisa blanca y delantal con sellos bordados.
2. Sweater azul marino
3. Medias blancas.
4. Zapatos negros tipo colegial.
5. Lazos de los siguientes colores: blanco, azul marino, negro y/o anaranjados

Para los NIÑOS:

1. Pantalón azul marino con correa negra.
2. Sweater azul marino
3. Chemise blanca y delantal con sello bordado.
4. Medias blancas.
5. Zapatos negros tipo colegial.

Nota: se debe solicitar a los padres que identifiquen las prendas del uniforme. La Tutora se comunicará con los representantes que envíen a sus representados con el uniforme en mal estado o incompleto.

Cuaderno de Comunicaciones / Control Diario de Clases

Artículo 150.

1. Se utiliza para enviar circulares, informaciones, etc.
2. Debe ser revisada todos los días a primera hora de la mañana.
3. Es importante cuidar la presentación, caligrafía, redacción y ortografía. En caso de duda, consultar en Coordinación.
4. Aprovechar el espacio de la hoja.
5. Es de suma importancia que las Docentes estén pendientes de enviar al día siguiente la circular entregada cuando algún alumno (a) no asistió al colegio.
6. Todas las notas enviadas por los padres relacionadas con sus representados deben ser entregadas a la Tutora quien responderá a la misma.

Cumpleaños de los alumnos.

Artículo 151. Los cumpleaños se celebrarán según lo estipulado para cada año escolar durante el período habitual de merienda. El refrigerio debe ser sencillo.

1. Esta celebración no se notificará a los compañeros de aula, para evitar el compromiso de detalles de cortesía.
2. Esta celebración se canaliza a través de la Tutora y de la Coordinación del nivel.

Juguetes

Artículo 152. Los alumnos pueden traer juguetes al colegio sólo el día viernes. Se recomienda no enviar juguetes costosos y frágiles; el colegio no se hace responsable por éstos.

Actividades complementarias Actividades Extra - cátedra.

Artículo 153. Los alumnos podrán participar en las actividades vespertinas que ofrezca el colegio. En circular informativa se enviarán los detalles y horarios de dichas actividades.

Cambio de vestuario y almuerzo

Artículo 154. Las profesoras deben llevar a las(os) alumnas(os) en correcta formación al salón destinado para que se cambien de ropa. Allí las(os) alumnas(os) dejarán todas sus pertenencias y se trasladarán al Comedor.

Evaluación

Artículo 155. La evaluación se realizará en base a un proceso de valoración del desarrollo integral del(la) alumno(a). De cada uno(una) se entregarán tres informes (uno en cada lapso), que contendrá la apreciación cualitativa del desarrollo alcanzado.

CAPÍTULO II

De las Docentes

Personal Docente

Artículo 156. Cada aula contará con la asistencia de una maestra y otra auxiliar, trabajando con la mayor integración posible para el bien de los alumnos. Así mismo, orientadoras y maestras de áreas especiales atenderán los cursos que se les asignen.

Horario del Personal

Artículo 157. Tiempo Completo Regular: 7:00 a.m. a 1:30 p.m. y el Tiempo Completo con Guardia (Un día a la semana): 6:45 a.m. a 1:45 p.m.

Asistencia

Artículo 158. Todo el personal Docente debe chequear su entrada y salida en el formato así dispuesto.

Guardia de Entrada

Artículo 159. La guardia de las 7:00 a.m. corresponde a:

1. Recepción de autos: abrir las puertas de los carros y ayudar a bajar a las alumnas (os). Permanecer en ese puesto hasta las 7:30 a.m. / 7:45 am
2. Atender la entrada de las(os) alumnas(os) al salón, evitando que permanezcan en los pasillos.
3. Los lugares asignados para las guardias se rotarán.
4. La Coordinadora supervisará la entrada de los niños hasta las 8:00 a.m. para recibir a las(os) alumnas(os) que lleguen después de la hora establecida. Mensualmente las Tutoras recibirán un informe de estos retardos.

Guardia de Salida

Artículo 160. La guardia de las 1:00 a 1:45 p.m. corresponde a:

1. Entrega en los autos: abrir las puertas de los vehículos y ayudar a montar a las(os) alumnas(os). Permanecer en esa guardia hasta las 1:45 p.m.
2. Pasillo: supervisar la salida de los alumnos del salón, y procurar que permanezcan sentados junto a sus pertenencias hasta la 1.45 p.m.
3. Micrófono: una profesora se encarga de llamar a las alumnas por su nombre, para anunciar que han llegado por ellas.
4. La guardia es de 1:30 a 1:45 p. m., supervisando que la alumna(o) salga del Colegio con su respectivo representante.
5. Prohibido nombrar a las Profesoras por micrófono; cada grupo de Profesoras se hará responsable de estar en su puesto de guardia a la hora establecida.

Uniforme de las Profesoras

Artículo 161. Las Profesoras deben cumplir con el uniforme reglamentario de la Institución. Sólo por motivos específicos, podrán asistir con otra vestimenta. Prohibido el uso de jeans.

1. No está permitido sustituir una prenda del uniforme por otra que no sea la establecida.
2. La presentación y arreglo personal deben cuidarse en todo momento.

Clases de Inglés, Música y Computación

Artículo 162. Las clases de inglés, música y computación están a cargo de una profesora especialista en el área.

Asistencia a los Equipos Educadores y Consejos de Curso

Artículo 163. Los Equipos Educadores son el medio natural para el trabajo integrado entre todas las Docentes. La Tutora, las Docentes y Auxiliares deben asumir el compromiso de que se lleven a cabo con la regularidad prevista. Se debe procurar estar presentes siempre que se pueda y, en su defecto, deben asegurarse de compartir la información necesaria con la Tutora y Profesoras.

Suplencias

Artículo 164. Consultar con la Coordinación cuando se vaya a solicitar una suplente y presentar los datos de la candidata para su aprobación. La persona propuesta como suplente deberá pasar por el proceso habitual de selección de personal, incluyendo la presentación de currículum y las entrevistas necesarias con Coordinadoras y Consejo Directivo.

1. Las Profesoras deben notificar con 3 días de anticipación su falta, a la mayor brevedad posible, tanto a la Coordinación como a sus compañeras.
2. La Coordinadora se hace responsable de llamar a una suplente para informarle sus funciones, uniforme, guardia y planificación.

Asistencia del personal a las actividades especiales del Colegio

Artículo 165. Para las actividades y eventos especiales que se realizan en el Colegio dentro y fuera del horario de clase, se espera la asistencia y participación de todo el personal. Esto incluye tanto las actividades para alumnas como las que se realizan para profesoras.

Trabajo en Equipo

Artículo 166. Asumir la responsabilidad del salón de forma equilibrada y compartida, asegurará a las profesoras el éxito a corto y a largo plazo de todas las metas comunes que se propongan con las alumnas y en relación al desempeño profesional de cada una. Las docentes de Preescolar deben considerar especialmente este aspecto para obtener resultados eficaces dentro de la institución educativa y especialmente dentro del aula, en cuanto al trabajo en equipo se refiere.

Título XIII

De las Normas de Seguridad Vial

Objetivo

Artículo 167. Es un objetivo permanente del Colegio la alerta y mejora del sistema de seguridad, por tal motivo es necesario el cumplimiento de las normas establecidas en este título, pues la seguridad de la comunidad educativa, exige de todos una conciencia ciudadana, lo que implica acatar lo normado con disciplina para el bien de todos.

Canal de Contraflujo/Circuito Vial

Artículo 168. El Colegio cuenta con un Circuito Vial con el único fin de que todos usen el mismo para la entrada y salida del Colegio conforme al modo y al horario previamente establecido.

Prohibición de Vueltas en “U”

Artículo 169. No está permitido dar vueltas en “U”, o ejecutar maniobras que puedan provocar accidentes y molestias a los usuarios.

Hora de Entrada

Artículo 170. El vehículo debe entrar al Colegio por el portón posterior (calle 147). Los niños de Educación Inicial serán recibidos en el área interna del patio de recreo correspondiente al canal de flujo del circuito vial; las alumnas de Primaria y Media General deben bajarse por las zonas delimitadas para ello.

Prohibición de estacionarse en las calles adyacentes

Artículo 171. Está totalmente prohibido estacionar en las adyacencias del Colegio. Debe respetarse el libre tránsito y el derecho de los demás miembros de la comunidad vecinal.

No Obstaculizar Garajes

Artículo 172. En caso de retención vehicular hay que evitar obstaculizar el garaje de las residencias ubicadas al lado del Colegio. Para el Colegio es importante mantener las mejores relaciones de amistad y convivencia con la comunidad.

Velocidad Permitida

Artículo 173. La velocidad fuera y dentro del circuito del Colegio debe ser la mínima, de manera que pueda evitar con facilidad cualquier accidente.

Hora de Salida

Artículo 174. La salida de Educación Inicial es a partir de las 1:00 pm. para Educación Inicial, y a partir de la 1:30 pm para Educación Primaria y Media General. Existen sólo dos formas de retirar a los alumnos.

1. Vehicular: por la calle 148 (“Plaza El Indio”) ingresando el auto al circuito vehicular del Colegio. Por lo tanto, no hay entrega “peatonal” de alumnos(as) y menos cruzando la calle.

2. Peatonal: si desean buscarlos personalmente, debe entrar a la Recepción del Colegio, para ello, estacionarse y dirigirse a la misma. En caso de hacerlo de manera regular por esta vía se requiere previa aprobación de Consejo Directivo.

Importante: Por ningún motivo las alumnas podrán salir caminando a las calles adyacentes al Colegio; de violar esta indicación el Colegio no se hará responsable de la seguridad de la alumna.

Título XIV

Disposición Final

Artículo 175. Todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente documento serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de estos Acuerdos de Convivencia Escolar, atendiendo siempre al interés superior de niños, niñas y adolescentes.



ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

